REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

SUPLEMENTO

Año II - Nº 375

Quito, viernes 14 de noviembre de 2014

Valor: US$ 1.25 + IVA

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540
3941-800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

40 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Legalízanse y autorízanse las comisiones de servicios a varios funcionarios del Estado:

763 **Doctor Leonardo Arízaga, Viceministro de Relaciones Exteriores e Integración Política del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana** **2**

766 **Doctor Carlos Humberto Larrea, Viceministro del Ministerio de Defensa Nacional ……..** **3**

782 **Mgs. María Landázuri de Mora, Viceministra de Movilidad Humana (E) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana ……** **4**

783 **Señora Madeleine Abarca, Viceministra de Finanzas ……** **5**

791 **Señor Juan Alberto Gordillo, Viceministro de Cultura y Patrimonio (E) ……** **6**

792 **Señor José Alberto Icaza Romero, Viceministro de Hidrocarburos, del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables ……** **7**

RESOLUCIÓN:

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS:

012-NG-DINARDAP-2014 **Expídese la Norma que regula la interoperación de los registros mercantiles, de la propiedad y de la propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil con el sistema nacional ……** **9**

CAUSAS:

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

0001-14-IO **Acción de inconstitucionalidad por omisión 0001-14-IO. Legitimado Activo: Anunzziatta Valdez Larrea ……** **18**

Págs.

0002-14-RC Dictamen de constitucionalidad de la aplicación del procedimiento de reforma constitucional 0002-14-RC. Legitimados Activos: Alberto Jesús Arias Ramírez y otros 18

0018-14-IN Acción pública de inconstitucionalidad 0018-14-IN. Legitimado Activo: Juan Carlos Ureta Cedeño representante legal de la Asociación Civil de Tricicleros "Divino Niño" 18

0019-14-IN Acción pública de inconstitucionalidad 0019-14-IN. Legitimado Activo: Segundo Gerardo Barona Ledesma …… 19

0025-14-IN Acción pública de inconstitucionalidad 0025-14-IN. Legitimados Activos: Milton Gualán Japa, asambleísta por la provincia de Zamora Chinchipe y otros …… 19

FUNCIÓN ELECTORAL

CONVOCATORIA:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

PLE-CNE-2-21-10-2014 Convócanse a las y los delegados de los profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores de universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares; y, a las y los rectores de los institutos y conservatorios superiores que integrarán los colegios electores para designar a los representantes que conformarán la Asamblea del Sistema de Educación Superior …….. 20

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS:

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Durán: De control del expendio y consumo de bebidas alcohólicas y la regulación del funcionamiento de los locales que expenden y comercializan las mismas ……** 32

- **Cantón Sucúa: Sustitutiva de creación de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial constante en el Reglamento Orgánico Funcional ……** 34

FE DE ERRATAS:

A la publicación de la Resolución No. YACHAY EP-GG-0026, emitida por la Empresa Pública "YACHAY E.P.", efectuada en el Suplemento del Registro Oficial No. 363 de 28 de octubre de 2014 ……... 40

No. 763

Ernesto Valle Minuche
SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (S)

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, mediante Acuerdo No. 323 de 13 de enero de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública, delega al Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizar o negar las solicitudes de viajes al exterior de los servidores de la Administración Pública Central e Institucional de la Función Ejecutiva, a excepción de las autoridades con rango de Ministro de Estado, de Viceministro, y que integran el gabinete ampliado;

Que, mediante Memorando No. SNAP-SNADP-2014-000009-M de 17 de enero de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública, encarga al Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, la elaboración de acuerdos de autorización de viajes al exterior, vacaciones, licencias con y sin remuneración y, permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior, y autorización de viajes al exterior para autoridades con rango de viceministro;

Que, por razón de la reforma a los Acuerdos Ministeriales números 323, 1101; y, 263, expedido mediante Acuerdo No. 699 de 15 de julio de 2014, se delega al Coordinador General de Gestión Interinstitucional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, las funciones descritas en el considerando que precede;

Que, mediante Memorando Nro. MREMH-GVMREIP-2014-0139-M, de 19 de febrero de 2014, el Eco. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, avala el desplazamiento del Dr. Leonardo Arízaga, Viceministro de Relaciones Exteriores e Integración Política, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

Que, mediante Oficio Nro. MREMH-DARH-2014-0901-O, de 21 de julio de 2014, el Psc. Leonardo Xavier Salazar, Director de Administración de Recursos Humanos (E), del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, autorización para el desplazamiento, del Dr. Leonardo Arízaga, Viceministro de Relaciones Exteriores e Integración Política, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a las ciudades de Bridgetown - Barbados; San Vicente - San Vicente; Las Granadinas; y, Roseau - Dominica, desde el 20 hasta el 23 de febrero de 2014, con la finalidad de participar en la Comisión Especial, surgida de la III Reunión de Estados parte del Pacto de San José, organizado por la Comunidad del Caribe (CARICOM);

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública, el 21 de julio de 2014, a través del Sistema de Gestión Documental, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización;

Que, mediante Decreto No. 428 de 11 de agosto de 2014, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, autoriza las vacaciones al Doctor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública, desde el 11 hasta el 22 de agosto de 2014; y, encarga el Despacho de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, al Abogado Ernesto Valle Minuche; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el literal n), del artículo 15, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; artículo 7, del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y Entidades Adscritas, emitido mediante Acuerdo No. 1101 del 22 de marzo de 2012; y, Decreto Ejecutivo No. 428 del 11 de agosto de 2014,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el viaje al exterior del Dr. Leonardo Arízaga, Viceministro Relaciones Exteriores e Integración Política del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ingresado a esta Secretaría de Estado, a través del Oficio Nro. MREMH-DARH-2014-0901-O, con la finalidad de participar en la Comisión Especial surgida de la III Reunión de Estados parte del Pacto de San José organizado por la Comunidad del Caribe (CARICOM), en las ciudades de Bridgetown - Barbados; San Vicente - San Vicente; Las Granadinas; y, Roseau - Dominica, desde el 20 hasta el 23 de febrero de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Gestión Documental.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Dr. Leonardo Arízaga, Viceministro Relaciones Exteriores e Integración Política, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los quince (15) días del mes de agosto de 2014.

f.) Abogado Ernesto Valle Minuche, Secretario Nacional de Administración Pública (S).

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO.- Quito, 15 de octubre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de Administración Pública.

No. 766

Ernesto Valle Minuche
SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (S)

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, mediante Acuerdo No. 323 de 13 de enero de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública, delega al Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizar o negar las solicitudes de viajes al exterior de los servidores de la Administración Pública Central e Institucional de la Función Ejecutiva, a excepción de las autoridades con rango de Ministro de Estado, de Viceministro, y que integran el gabinete ampliado;

Que, mediante Memorando No. SNAP-SNADP-2014-000009-M de 17.de enero de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública, encarga al Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, la elaboración de acuerdos de autorización de viajes al exterior, vacaciones, licencias con y sin remuneración y, permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior, y autorización de viajes al exterior para autoridades con rango de viceministro;

Que, por razón de la reforma a los Acuerdos Ministeriales números 323, 1101; y, 263, expedido mediante Acuerdo No. 699 de 15 de julio de 2014, se delega al Coordinador General de Gestión Interinstitucional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, las funciones descritas en el considerando que precede;

Que, mediante Oficio Nro. MDN-MDN-2014-1424-OF, de 06 de agosto de 2014, la Dra. María Fernanda Espinosa, Ministra de Defensa Nacional aval a el desplazamiento del Dr. Carlos Humberto Larrea, Viceministro del Ministerio de Defensa Nacional;

Que, mediante Oficio Nro. MDN-DRH-2014-0732-OF, de 11 de julio de 2014, la Ing. Nelly Natalia Proaño, Directora de Administración de Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, autorización para el desplazamiento, del Dr. Carlos Humberto Larrea, Viceministro del Ministerio de Defensa Nacional, a la ciudad de Sao Paulo - Brasil, desde el 13 hasta el 16 de julio de 2014, con la finalidad de presidir la delegación del Ministerio de Defensa Nacional, que acompañará al Señor Presidente Constitucional de la República, en su visita oficial a la República Federativa del Brasil;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública, el 11 de agosto de 2014, a través del Sistema de Gestión Documental, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización;

Que, mediante Decreto No. 428 de 11 de agosto de 2014, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, autoriza las vacaciones al Doctor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública, desde el 11 hasta el 22 de agosto de 2014; y, encarga el Despacho de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, al Abogado Ernesto Valle Minuche; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el literal n), del artículo 15, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; artículo 7, del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y Entidades Adscritas, emitido mediante Acuerdo No. 1101 del 22 de marzo de 2012; y, Decreto Ejecutivo No. 428 del 11 de agosto de 2014,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el viaje al exterior del Dr. Carlos Humberto Larrea, Viceministro del Ministerio de Defensa Nacional, ingresado a esta Secretaría de Estado, a través del Oficio Nro. MDN-DRH-2014-0732-OF, con la finalidad de presidir la delegación del Ministerio de Defensa Nacional, que acompañará al Sr. Presidente Constitucional de la República en su visita oficial a realizarse en la República Federativa del Brasil, desde el 13hasta el 16 de julio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Gestión Documental.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Dr. Carlos Humberto Larrea, Viceministro del Ministerio de Defensa Nacional.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2014.

f.) Abogado Ernesto Valle Minuche, Secretario Nacional de Administración Pública (S).

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO.- Quito, 28 de octubre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de Administración Pública.

No. 782

Ernesto Valle Minuche
SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (S)

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, mediante Acuerdo No. 323 de 13 de enero de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública, delega al Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizar o negar las solicitudes de viajes al exterior de los servidores de la Administración Pública Central e Institucional de la Función Ejecutiva, a excepción de las autoridades con rango de Ministro de Estado, de Viceministro, y que integran el gabinete ampliado;

Que, mediante Memorando No. SNAP-SNADP-20 14-000009-M de 17 de enero de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública, encarga al Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, la elaboración de acuerdos de autorización de viajes al exterior, vacaciones, licencias con y sin remuneración y, permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior, y autorización de viajes al exterior para autoridades con rango de viceministro;

Que, por razón de la reforma a los Acuerdos Ministeriales números 323, 1101; y, 263, expedido mediante Acuerdo No. 699 de 15 de julio de 2014, se delega al Coordinador General de Gestión Interinstitucional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, las funciones descritas en el considerando que precede;

Que, mediante Memorando Nro. MREMH-GVMH-2014-0787-M, de 03 de abril de 2014, el Eco. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, avala el desplazamiento de la Mgs. María Landázuri de Mora, Viceministra de Movilidad Humana (E), del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

Que, mediante Oficio Nro. MREMH-DARH-2014-0548-O, de 15 de mayo de 2014, el Psc. Leonardo Xavier Salazar, Director de Administración de Recursos Humanos (E), del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, autorización para el desplazamiento, de la Mgs. María Landázuri de Mora, Viceministra de Movilidad Humana (E), del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a las ciudades de Nueva York - Estados Unidos; Madrid, Barcelona - España; y, Génova Italia, desde el 08 hasta el 28 de abril de 2014, con la finalidad de preparar la visita del Señor Presidente de la República, a los Estados Unidos, España e Italia;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública, el 15 de mayo de 2014, a través del Sistema de Gestión Documental, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización;

Que, mediante Decreto No. 428 de II de agosto de 2014, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, autoriza las vacaciones al Doctor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública, desde el 11 hasta el 22 de agosto de 2014; y, encarga el Despacho de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, al Abogado Ernesto Valle Minuche; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el literal n), del artículo 15, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; artículo 7, del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y Entidades Adscritas, emitido mediante Acuerdo No. 1101 del 22 de marzo de 2012; y, Decreto Ejecutivo No. 428 del 11 de agosto de 2014,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el viaje al exterior de la Mgs. María Landázuri de Mora, Viceministra de Movilidad Humana (E), del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ingresado a esta Secretaría de Estado, a través del Oficio Nro. MREMH-DARH-2014-0548-O, con la finalidad de preparar la visita del Señor Presidente de la República, a los Estados Unidos, España e Italia, en las ciudades de Nueva York - Estados Unidos; Madrid, Barcelona - España; y, Génova Italia, desde el 08 hasta el 28 de abril de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Gestión Documental.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Mgs. María Landázuri de Mora, Viceministra de Movilidad Humana (E), del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2014.

f.) Abogado Ernesto Valle Minuche, Secretario Nacional de Administración Pública (S).

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO.- Quito, 15 de octubre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de Administración Pública.

No. 783

Ernesto Valle Minuche
SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (S)

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: *"Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia"*;

Que, mediante Acuerdo No. 323 de 13 de enero de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública, delega al Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizar o negar las solicitudes de viajes al exterior de los servidores de la Administración Pública Central e Institucional de la Función Ejecutiva, a excepción de las autoridades con rango de Ministro de Estado, de Viceministro, y que integran el gabinete ampliado;

Que, mediante Memorando No. SNAP-SNADP-2014-000009-M de 17 de enero de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública, encarga al Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, la elaboración de acuerdos de autorización de viajes al exterior, vacaciones, licencias con y sin remuneración y, permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior, y autorización de viajes al exterior para autoridades con rango de viceministro;

Que, por razón de la reforma a los Acuerdos Ministeriales números 323, 1101; y, 263, expedido mediante Acuerdo No. 699 de 15 de julio de 2014, se delega al Coordinador General de Gestión Interinstitucional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, las funciones descritas en el considerando que precede;

Que, mediante Memorando No. MINFIN-DM-2014-0422, de 08 de agosto de 2014, el Sr. Fausto Herrera, Ministro de Finanzas, avala el desplazamiento de la Sra. Madeleine Abarca, Viceministra de Finanzas;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 35929, de 21 de agosto de 2014, la Sra. Madeleine Abarca, Viceministra de Finanzas, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a través del Sistema de Viajes al Exterior, autorización para desplazarse, a la ciudad de San Salvador - El Salvador, desde el l0 hasta el 12 de agosto de 2014, a fin de asistir como parte del equipo interinstitucional, y contribuir con la experiencia de Ecuador en el manejo de la deuda externa;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 21 de agosto de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización;

Que, mediante Decreto No. 428 de 11 de agosto de 2014, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, autoriza las vacaciones al Doctor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública, desde el 11 hasta el 22 de agosto de 2014; y, encarga el Despacho de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, al Abogado Ernesto Valle Minuche; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el literal n), del artículo 15, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; artículo 7, del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y Entidades Adscritas, emitido mediante Acuerdo No. 1101 del 22 de marzo de 2012; y, Decreto Ejecutivo No. 428 del 11 de agosto de 2014,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el viaje al exterior de la Sra. Madeleine Abarca, Viceministra de Finanzas, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 35929, con la finalidad de asistir como parte del equipo interinstitucional, y contribuir con la experiencia de Ecuador en el manejo de la deuda externa, en la ciudad de San Salvador - El Salvador, desde el l0 hasta el 12 de agosto de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia, relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Finanzas, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Sra. Madeleine Abarca, Viceministra de Finanzas.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2014.

f.) Abogado Ernesto Valle Minuche, Secretario Nacional de Administración Pública (S).

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.-** Quito, 28 de octubre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de Administración Pública.

No. 791

Ernesto Valle Minuche
SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (S)

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: *"Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";*

Que, mediante Acuerdo No. 323 de 13 de enero de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública, delega al Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizar o negar las solicitudes de viajes al exterior de los servidores de la Administración Pública Central e Institucional de la Función Ejecutiva, a excepción de las autoridades con rango de Ministro de Estado, de Viceministro, y que integran el gabinete ampliado;

Que, mediante Memorando No. SNAP-SNADP-2014-000009-M de 17 de enero de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública, encarga al Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, la elaboración de acuerdos de autorización de viajes al exterior, vacaciones, licencias con y sin remuneración y, permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior, y autorización de viajes al exterior para autoridades con rango de viceministro;

Que, por razón de la reforma a los Acuerdos Ministeriales números 323, 1101; y, 263, expedido mediante Acuerdo No. 699 de 15 de julio de 2014, se delega al Coordinador General de Gestión Interinstitucional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, las funciones descritas en el considerando que precede;

Que, mediante Oficio No. MCYP-DM-14-1331-O, de 18 de agosto de 2014, el Sr. Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio, avala el desplazamiento del Sr. Juan Alberto Gordillo, Viceministro de Cultura y Patrimonio (E);

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 36163, de 22 de agosto de 2014, el Sr. Juan Alberto Gordillo, Viceministro de Cultura y Patrimonio (E), solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento, a la ciudad de Caracas - Venezuela, desde el 18 hasta el 20 de agosto de 2014, a fin de participar en la V Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Cultura de los Países del ALBA;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 22 de agosto de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-20 13-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización;

Que, mediante Decreto No. 428 de 11 de agosto de 2014, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, autoriza las vacaciones al Doctor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública, desde el 11 hasta el 22 de agosto de 2014; y, encarga el Despacho de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, al Abogado Ernesto Valle Minuche; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el literal n), del artículo 15, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; artículo 7, del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y Entidades Adscritas, emitido mediante Acuerdo No. 1101 del 22 de marzo de 2012; y, Decreto Ejecutivo No. 428 del 11 de agosto de 2014,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el viaje al exterior del Sr. Juan Alberto Gordillo, Viceministro de Cultura y Patrimonio (E), ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 36163, con la finalidad de participar en la V Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Cultura de los Países del ALBA, en la ciudad de Caracas - Venezuela, desde el 18 hasta el 20 de agosto de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia, relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Cultura y Patrimonio, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Sr. Juan Alberto Gordillo, Viceministro de Cultura y Patrimonio (E).

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2014.

f.) Abogado Ernesto Valle Minuche, Secretario Nacional de Administración Pública (S).

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.-** Quito, 28 de octubre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de Administración Pública.

No. 792

Ernesto Valle Minuche
SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (S)

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional

de la Administración Pública: *"Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";*

Que, mediante Acuerdo No. 323 de 13 de enero de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública, delega al Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizar o negar las solicitudes de viajes al exterior de los servidores de la Administración Pública Central e Institucional de la Función Ejecutiva, a excepción de las autoridades con rango de Ministro de Estado, de Viceministro, y que integran el gabinete ampliado;

Que, mediante Memorando No. SNAP-SNADP-2014-000009-M de 17 de enero de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública, encarga al Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, la elaboración de acuerdos de autorización de viajes al exterior, vacaciones, licencias con y sin remuneración y, permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior, y autorización de viajes al exterior para autoridades con rango de viceministro;

Que, por razón de la reforma a los Acuerdos Ministeriales números 323, 1101; y, 263, expedido mediante Acuerdo No. 699 de 15 de julio de 2014, se delega al Coordinador General de Gestión Interinstitucional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, las funciones descritas en el considerando que precede;

Que, mediante Memorando No. MRNNR-VH-2014-0146-ME, de 07 de agosto de 2014, el Ing. Pedro Merizalde Pavón, Ministro de Recursos Naturales No Renovables, mediante sumilla, avala el desplazamiento del Sr. José Alberto Icaza Romero, Viceministro de Hidrocarburos, del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 36187, de 22 de agosto de 2014, el Sr. José Alberto Icaza Romero, Viceministro de Hidrocarburos, del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento, a la ciudad de Houston - Estados Unidos, desde el 02 hasta el 05 de septiembre de 2014, a fin de realizar la visita técnica a los terminales de almacenamiento de químicos, operados por la Empresa ODFJELL;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 22 de agosto de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco (fe lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización;

Que, mediante Decreto No. 428 de 11 de agosto de 2014, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, autoriza las vacaciones al Doctor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública, desde el 11 hasta el 22 de agosto de 2014; y, encarga el Despacho de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, al Abogado Ernesto Valle Minuche; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el literal n), del artículo 15, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; artículo 7, del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y Entidades Adscritas, emitido mediante Acuerdo No. 1101 del 22 de marzo de 2012; y, Decreto Ejecutivo No. 428 del 11 de agosto de 2014,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el viaje al exterior del Sr. José Alberto Icaza Romero, Viceministro de Hidrocarburos, del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 36187, con la finalidad de realizar la visita técnica a los terminales de almacenamiento de químicos, operados por la Empresa ODFJELL, en la ciudad de Houston - Estados Unidos, desde el 02 hasta el 05 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia, relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Sr. José Alberto Icaza Romero, Viceministro de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2014.

f.) Abogado Ernesto Valle Minuche, Secretario Nacional de Administración Pública (S).

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO.- Quito, 15 de octubre del 2014.

f.) Abg. Ernesto Valle M., Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de Administración Pública.

No. 012-NG-DINARDAP-2014

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Considerando:

Que el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas: "*El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia, y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.*";

Que el artículo 265 de la norma suprema del Estado establece que: "*El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.*";

Que a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, promulgada en el Registro Oficial Suplemento No. 162 de 31 de marzo del 2010, se le dio el carácter de orgánica mediante ley publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 843 de 3 de diciembre de 2012;

Que el inciso final del artículo 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, determina que: *"Los registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública…"*;

Que el artículo 19 de la norma ibídem señala que: "*De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional…"*;

Que el artículo 20 de la ley antes citada dispone que: "*Los registros mercantiles serán organizados y administrados por la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, dictará las normas técnicas y ejercerá las demás atribuciones que determina esta ley para la conformación e integración al sistema…*";

Que el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establece que: "Para la debida aplicación del sistema de control cruzado nacional, los registros y bases de datos deberán obligatoriamente interconectarse buscando la simplificación de procesos y el debido control de la información de las instituciones competentes. El sistema de control cruzado implica un conjunto de elementos técnicos e informáticos, integrados e interdependientes, que interactúan y se retroalimentan.";

Que el artículo 31 de la norma ibídem determina las atribuciones y facultades de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, entre las cuales están: "1. Presidir el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, cumpliendo y haciendo cumplir sus finalidades y objetivos; 2. Dictar resoluciones y normas necesarias para la organización y funcionamiento del sistema; (…) 4. Promover, dictar y ejecutar a través de los diferentes registros, las políticas públicas a las que se refiere esta Ley, así como normas generales para el seguimiento y control de las mismas; (…) 7. Vigilar y controlar la correcta administración de la actividad registral…";

Que mediante Resolución No. 036-NG-DINARDAP-2013 de 10 de diciembre de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 158 de 09 de enero de 2014, esta Dirección expidió la "Norma que Regula la Interoperación de los Registros Mercantiles y de la Propiedad con el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos";

Que debido a que la DINARDAP ha desarrollado una aplicación web que facilitará el envío de información por parte de los Registros Mercantiles, de la Propiedad y de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil para interoperar con el SINARDAP es necesario contar con una nueva norma que establezca el mecanismo adecuado; y,

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 069-2013 de 19 de noviembre de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 162 de 15 de enero de 2014, el señor ingeniero Jaime Guerrero Ruiz, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información de la época, nombró a la señorita abogada María Gabriela Vargas Alarcón, Directora Nacional de Registro de Datos Públicos;

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, resuelve,

Expedir:

La siguiente NORMA QUE REGULA LA INTEROPERACIÓN DE LOS REGISTROS MERCANTILES, DE LA PROPIEDAD Y DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL CON EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS.

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- Esta norma se aplicará en los Registros de la Propiedad, Registros Mercantiles y Registros de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil que actualmente se encuentran operando así como los que se creen en el futuro.

Art. 2.- Objeto.- Establecer el mecanismo adecuado para la interoperación obligatoria de los Registros que no posean el Sistema Nacional de Registro Mercantil (SNRM) y/o el Sistema Nacional de Registro de la Propiedad (SNRP)

establecidos por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP), para la interconexión con el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (SINARDAP).

Art. 3.- Glosario de Términos.- Para efectos de la presente norma, se definen los siguientes términos:

a) Sistema Nacional de Registro Mercantil (SNRM): Sistema informático proporcionado por la DINARDAP, el cual tiene por objeto homologar los procedimientos de los Registros Mercantiles a nivel nacional.

b) Sistema Nacional de Registro de la Propiedad (SNRP): Sistema informático proporcionado por la DINARDAP, el cual tiene por objeto homologar los procedimientos de los Registros de la Propiedad a nivel nacional.

c) Servicio WEB.- Conjunto de protocolos y estándares de tecnología informática para el intercambio de datos entre aplicaciones.

d) Archivos de Texto Plano.- Es un archivo informático compuesto sólo por texto sin formato (caracteres).

e) Aplicación Web.- Software al cual se puede acceder mediante un navegador.

f) XML.- Extensible Markup Language es un lenguaje de marcas que sigue una jerarquía para almacenar datos en forma legible por cualquier persona. Permite expresar información estructurada de la manera más abstracta y reutilizable posible.

g) TXT.- Es la extensión o formato de un archivo de texto plano.

h) XLS.- Es la extensión o formato de un archivo de Excel versión 2003 – 2007.

i) Fecha de Corte.- Es el día determinado por la DINARDAP hasta el cual los registradores deben compilar el primer bloque de información registral contenida en sus bases de datos.

j) Primer Bloque de Información.- Está compuesto por las bases de datos que hayan generado los registros a partir de la fecha de funcionamiento de la Herramienta Informática que se encuentran utilizando actualmente.

k) URL.- Uniform Resource Locator en español Localizador Uniforme de Recursos, es una dirección que permite acceder a un archivo o recurso en el internet.

Art. 4.- Registros de la Propiedad.- Los Registros de la Propiedad en los que no se haya implementado el SNRP tienen la obligación de interoperar con el SINARDAP, para lo cual deben enviar los datos actualizados diariamente, utilizando la estructura de datos que se muestra en la tabla que se encuentra en el ANEXO 1 de la presente norma.

Art. 5.- Registros Mercantiles.- Los Registros Mercantiles que no se encuentren utilizando el SNRM para la interoperación obligatoria con el SINARDAP, deberán enviar los datos actualizados en forma diaria, utilizando la estructura de las tablas que se encuentran en los ANEXOS 2 y 3.

Art. 6.- Registros de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil.- Los Registros de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil que no se encuentren utilizando el SNRP y/o el SNRM tienen la obligación de interoperar con el SINARDAP, para lo cual deben enviar los datos actualizados diariamente, utilizando la estructura de datos que se muestra en las tablas definidas en los ANEXOS 1, 2 y 3, que corresponden a actos de la propiedad, mercantiles y societarios respectivamente.

Art. 7.- Forma de llenar la información.- Para llenar la información se tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

a) La información puede ser cargada en formato Excel o Txt;

b) Los anexos obligatoriamente deben ser llenados en sentido horizontal de acuerdo al formato establecido;

c) La información que se debe ingresar en los anexos es por acto inscrito;

d) Los campos de información en los que se encuentra el símbolo (n), corresponden a los intervinientes, los mismos que pueden ser uno o varios, por este motivo al llenar la información de cada acto los funcionarios del registro deberán replicar los cuadros hasta que se completen los comparecientes que intervienen en el acto;

e) La información que se consignará en cada campo será la pertinente para cada acto, si el registro por cualquier circunstancia no tiene la información requerida en un campo o una columna estos se dejarán en blanco o vacíos, respetando la estructura de datos del Anexo;

f) La información que sea enviada a la DINARDAP deberá ser la misma que conste en los libros de registro y será susceptible de verificación;

g) En caso de que los archivos sean enviados en texto plano, para separar los campos del archivo de texto se debe utilizar el carácter BARRA VERTICAL "|"; y,

h) En el caso de archivos Excel, cada campo debe ocupar una columna de acuerdo al formato de los anexos.

Si los funcionarios del registro necesitan soporte técnico en cuanto a la forma de ingresar la información en las tablas o respecto de cómo entregar la información a la Dirección Nacional, el requerimiento se efectuará a través de la mesa de ayuda institucional al correo electrónico soportedinardap@dinardap.gob.ec.

Art. 8.- Medios para envío de información.- El envío de información es obligatorio para la integración con el SINARDAP, para ello debe usarse el siguiente método:

Envío de Archivos: En este caso el personal técnico de los Registros debe remitir los datos a ser cargados en el SINARDAP respetando la estructura de datos que se encuentra en los anexos, mostrada para cada tipo de Registro.

Para poder remitir la información mediante este método la DINARDAP ha desarrollado una aplicación web, la cual facilitará el envío de información siguiendo el siguiente procedimiento:

1. La URL de la aplicación web desarrollada por la DINARDAP, será notificada a Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

2. El envío de los archivos de datos se lo debe hacer la primera vez en CD, DVD, o Disco Duro, mediante oficio Dirigido a la Coordinación de Infraestructura y Seguridad Informática de la DINARDAP.

   Si el CD, DVD o Disco Duro es rechazado, la Coordinación de Infraestructura y Seguridad Informática elaborará el respectivo informe con las observaciones que fueren del caso, el cual será enviado a los registradores con la finalidad que en el plazo de 15 días hagan las correcciones pertinentes y entreguen la información a la DINARDAP.

   Si el CD, DVD, o Disco Duro es aprobado, el registrador será notificado para que realice el segundo envío de la entrega de datos, la cual se realizará diariamente utilizando la aplicación web proporcionada por la DINARDAP, la misma que se encargará de validar la información enviada por los Registradores verificando que se cumplan con las especificaciones señaladas en los anexos de esta Resolución.

3. Una vez aprobada la información remitida a la DINARDAP, se enviará una notificación a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles a fin de que mediante Oficio dirigido a la Coordinación de Infraestructura y Seguridad Informática de la DINARDAP, se indique los datos de los funcionarios del Registro responsables del envió de la información, los mismos que obligatoriamente deberán estar registrados en la Página de DATO SEGURO para que se les otorgue los roles específicos que permitan hacer uso de la página web proporcionada.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los Registros Mercantiles, de la Propiedad y de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil que no cuenten con internet, deberán contratar dicho servicio.

Segunda.- La información que deberán enviar los Registros será desde la creación de su Registro hasta la fecha de validación del primer envío. Quienes no puedan cumplir con esta disposición deberán enviar su justificación debidamente fundamentada, mediante oficio dirigido a la DINARDAP.

Tercera.- El archivo de especificaciones técnicas, manuales y demás archivos que ayuden a realizar el procedimiento de envío de información para la interoperación de los Registros de la Propiedad, Registros Mercantiles y Registros de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil con el SINARDAP, serán publicados en la página web de la DINARDAP www.datospublicos.gob.ec.

Disposición Transitoria.- Los Registros de la Propiedad y Registros de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil que no cuenten con una herramienta informática que les permita interoperar con el SINARDAP, deberán con la premura del caso y con la ayuda del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal al que pertenezcan, generar un proyecto de actualización tecnológica que les permita dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Disposición Derogatoria.- Derógase la Resolución No. 036-NG-DINARDAP-2013 de 10 de diciembre de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 158 de 09 de enero de 2014, que contiene la "*Norma que Regula la Interoperación de los Registros Mercantiles y de la Propiedad con el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos*".

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de octubre de 2014.

f.) Ab. María Gabriela Vargas A., Directora Nacional de Registro de Datos Públicos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS.- Certifico: Que es copia autentica del original.- Quito, 30 de octubre de 2014.- f.) Ilegible, Archivo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

ANEXO 1

Tabla para ingreso de información de los Registros de la Propiedad.

DATO PÚBLICO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CAMPO	DESCRIPCION
Apellidos(n)	Apellidos del compareciente
Nombres (n)	Nombres el compareciente
Número de Identificación(n)	No. Cédula/RUC/Documento de identificación (En caso de ser extranjero y no poseer cédula de identidad)
Tipo de Comparaciente(n)	La calidad en la que comparece; ej: Acreedor/Deudor, Vendedor/Comprador.
Razón Social	Razón Social
Tipo de Contrato	Ej.: Compra Venta, Hipoteca, Declaratoria de Propiedad Horizontal.
Número de Inscripción	Número de partida que le corresponde en el respectivo libro de registro.
Fecha de Inscripción	Fecha de inscripción que debe seguir el formato YYYY-MM-DD hh:mm:ss por ejemplo 2013-05-01 14:10:05
Clave Catastral	Identificador de un predio
Descripción del Bien	Casa, edificio , departamento, bodega, lote, solar, etc.
Libro	Nombre del Libro, por ejemplo Propiedad, Gravámenes, Prohibiciones
Provincia	Provincia donde está inscrita la propiedad.

Nota: Los campos y la descripción determinados en la presente tabla deberán ser llenados en forma horizontal.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

ANEXO 1

Tabla para ingreso de información de los Registros de la Propiedad

DATO PÚBLICO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Zona	Superficie	Lindero-Orientación	Lindero-Descripción	Parroquia	Cantón	Cuantía	Unidad Cuantía	Identificador Único Sistema Remoto	Número de Juicio	Estado	Ubicación del dato
Urbana/Rural	Valor resultado de la medición	Ubicación del bien inmueble basada en los puntos cardinales Norte/Sur/Este/Oeste	Descripción de cada punto cardinal del bien inmueble, basada en las calles de cada ciudad	Parroquia de la ubicación del bien inmueble.	Parroquia de la ubicación del bien inmueble.	Es el valor del contrato; ej: 14500	Es la unidad de medida del campo Cuantía (Ej.: $, S/.)	Identificador único de la inscripción con el fin de poder realizar una actualización de datos y no crear datos duplicados. Este es un campo técnico para controlar la duplicidad de registros. Este es un campo obligatorio el cual no puede ser dejado en blanco o vacío.	Número de juicio (solo en el caso de gravámenes)	Estado actual de la inscripción; ej.: Vigente/ No Vigente	Lugar donde se obtiene el dato, el cual debe seguir el formato: RP.CANTON

Nota: Los campos y la descrición determinados en la presente tabla deberán ser llenados en forma horizontal.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DATO PÚBLICO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Última Modificación de la fuente	Notaría/ Juzgado /Entidad Pública	Cantón de la Notaría	Fecha de Escritura
Fecha de la última modificación de la inscripción, si es que la hubiera ,que debe seguir el formato YYYY-MM-DD hh:mm:ss por ejemplo 2013-05-01 14:10:05	Número de notaría, juzgado o institución pública.	Cantón al que pertenece la notaría.	Fecha de escritura o contrato que debe seguir el formato YYYY-MM-DD hh:mm:ss por ejemplo 2013-05-01 14:10:05

Nota: Los campos y la descrición determinados en la presente tabla deberán ser llenados en forma horizontal.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

ANEXO 2

Tabla para ingreso de información de los Registros Mercantiles, correspondiente a Contratos Mercantiles.

DATO MERCANTIL CONTRATOS

CAMPO	DESCRIPCION
Apellidos (n)	Apellidos del compareciente
Nombres (n)	Nombres el compareciente
Número de Identificación(n)	No. Cédula/RUC/Documento de identificación (En caso de ser extranjero y no poseer cédula de identidad)
Tipo de Compareciente(n)	La calidad en la que comparece; ej.: Acreedor/Deudor, Vendedor/Comprador.
Razón Social	Nombre o denominación con la que son designadas o conocidas las compañías o sociedades.
Tipo de Contrato	Ej.: Compra Venta con Reserva de Dominio,Prendas Agrícolas, Arrendamientos Mercantiles, etc.
Fecha de Inscripción	Fecha de inscripción que debe seguir el formato YYYY-MM-DD hh:mm:ss por ejemplo 2013-05-01 14:10:05
Número de Inscripción	Número de partida que le corresponde en el respectivo libro de registro.
Representante	Persona natural o jurídica que ejerce la representación
Fecha de Cancelación	Fecha de Cancelación del trámite de cancelación o fecha de marginación de la cancelación de ser el caso, que debe seguir el formato YYYY-MM-DD hh:mm:ss por ejemplo 2013-05-01 14:10:05
Tipo Bien	Tipo o Clase de Bien mueble; Ej.: Vehiculo, Maquinaria, Naves, etc.
Chasis/ Serie	Identificación alfanumérica del chasis del vehiculo

Nota: Los campos y la descripción determinados en la presente tabla deberán ser llenados en forma horizontal.

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

ANEXO 2

Tabla para ingreso de información de los Registros Mercantiles, correspondiente a Contratos Mercantiles

DATO MERCANTIL CONTRATOS

Motor	Marca	Modelo	Año de Fabricación	Placa	Ubicación del dato	Última Modificación Fuente	Identificador Único Sistema Remoto	Notaría, Juzgado o Institución Pública	Cantón de la Notaría	Fecha de Escritura	Estado de Inscripción
Número del motor del vehículo	Nombre de la marca del fabricante del vehículo	Modelo identificativo del vehículo	Año de fabricación registrado en la matrícula del auto	Placa	Lugar donde se obtiene el dato, el cual debe seguir el formato: RM.CANTON.	Fecha de la última modificación de la inscripción, si es que la hubiera ,que debe seguir el formato YYYY-MM-DD hh:mm:ss por ejemplo 2013-05-01 14:10:05	Identificador único de la inscripción con el fin de poder realizar una actualización de datos y no crear datos duplicados. Este es un campo técnico para controlar la duplicidad de registros. Este es un campo obligatorio el cual no puede ser dejado en blanco o vacío	Número de notaría/juzgado o entidad pública	Cantón al que pertenece la notaría	Fecha de escritura o contrato que debe seguir el formato YYYY-MM-DD hh:mm:ss por ejemplo 2013-05-01 14:10:05	Estado actual de la inscripción; ej.: Vigente/ No Vigente

Nota: Los campos y la descripción determinados en la presente tabla deberán ser llenados en forma horizontal.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Tabla para ingreso de información de los Registros Mercantiles, correspondientes a los Actos Societarios.

DATO MERCANTIL SOCIETARIO Y NOMBRAMIENTOS

Autoridad que emitió el acto	Fecha de Disposición	Número de Disposición	Fecha de Escritura	Notaría, Juzgado o Institución Pública	Cantón de la Notaría	Tipo de Trámite	Ubicación del Dato	Última Modificación Fuente	Identificador Único Sistema Remoto	Estado de la Inscripción
Quién dictó la disposición anterior.	Es la fecha en la que se dicta la disposición que debe seguir el formato YYYY-MM-DD hh:mm:ss por ejemplo 2013-05-01 14:10:05	Es el número de la disposición	Fecha de escritura o contrato que debe seguir el formato YYYY-MM-DD hh:mm:ss por ejemplo 2013-05-01 14:10:05	Número de notaría/juzgado o entidad pública	Cantón al que pertenece la notaría	Tipo de trámite	Lugar donde se obtiene el dato, el cual debe seguir el formato: RM.CANTON	Fecha de la última modificación de la inscripción, si es que la hubiera ,que debe seguir el formato YYYY-MM-DD hh:mm:ss por ejemplo 2013-05-01 14:10:05	Identificador único de la inscripción con el fin de poder realizar una actualización de datos y no crear datos duplicados. Este es un campo técnico para controlar la duplicidad de registros. Este es un campo obligatorio el cual no puede ser dejado en blanco o vacío	Estado actual de la inscripción; ej.: Vigente/ No Vigente

Nota: Los campos y la descripción determinados en la presente tabla deberán ser llenados en forma horizontal.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0001-14-IO

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 8 de octubre de 2014, a las 11h36 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción de inconstitucionalidad por omisión 0001-14-IO.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Anunzziatta Valdez Larrea

CASILLA CONSTITUCIONAL: 389

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Presidenta de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 81 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita "…por constituir inconstitucionalidad absoluta por omisión del procedimiento especial y expedito en el Código Orgánico Integral Penal para el tratamiento de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, de odio y otros según lo señalado en el artículo 81 de la Constitución de la República del Ecuador, lo que devenga en la falta de expedición de una norma, solicitamos que la Corte Constitucional conceda un plazo razonable a la autoridad pública demandada, en este caso, a la Asamblea Nacional, para que la expida. Si transcurrido dicho plazo, la omisión persiste, la Corte Constitucional deberá hacerlo con carácter de provisional, ordenará su publicación en el Registro Oficial y dispondrá que la autoridad obligada expida la norma definitiva."

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el portal electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., Octubre 23 del 2.014, a las 10:00.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0002-14-RC

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 08 de octubre de 2014, a las 14h28 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Dictamen de constitucionalidad de la aplicación del procedimiento de reforma constitucional 0002-14-RC.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Alberto Jesús Arias Ramírez, Bryan Elías Astudillo Farias, José Ecuador Vinces Mera y Manuel Javier Salazar Villamar.

CORREO ELECTRÓNICO: albertico.j.a@hotmail.com

PRETENSIÓN JURÍDICA: Los accionantes solicitan "Se enmiende la Constitución por iniciativa ciudadana y a través del correspondiente referéndum, al tenor de la siguiente pregunta:

"1. ¿Está usted de acuerdo en enmendar los artículos 114 y el segundo inciso del artículo 144 de la Constitución de la República, eliminando la limitación de relección por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo para las autoridades de elección popular?, enmendando así, los textos constitucionales antes señalados por los siguientes:

Art. 114.- Las autoridades de elección popular podrán relegirse, de forma consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan.

Segundo inciso del Artículo 144.- La Presidenta o Presidente de la República permanecerá cuatro años en sus funciones y podrá ser relecto de manera consecutiva o no."

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el portal electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., octubre 23 de 2014, a las 11h30.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0018-14-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 8 de octubre del 2014 a las 10h167 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80 numeral 2 literal e de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad 0018-14-IN.

LEGITIMADO ACTIVO: Juan Carlos Ureta Cedeño representante legal de la ASOCIACION CIVIL DE TRICICLEROS "DIVINO NIÑO"

CORREOS ELECTRÓNICOS:

LEGITIMADOS PASIVOS: Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

De la Constitución de la República, artículos 76 numeral 7; 11 numeral 2; 33, 319, 325, 329 y 425

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita "se declare la inconstitucionalidad sobre el fondo del acto normativo contenido en la resolución Nº 025-DE-2012-ANT de fecha 08 de mayo de 2012, y por lo tanto se deje sin efecto sus disposiciones"

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el portal electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D. M., 23 de octubre del 2014 a las 10h29.

f.) Jaime Pozo Chamorro, SECRETARIO GENERAL.

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0019-14-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 08 de octubre de 2014, a las 10H42 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad 0019-14-IN.

LEGITIMADO ACTIVO: Segundo Gerardo Barona Ledesma.

CASILLA JUDICIAL: 4010.

CORREO ELECTRÓNICO: mariosanjuanxxiii@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ambato y, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículos: 3, numeral 1; y, 11, numeral 2 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita*: "Se declare la inconstitucionalidad del inciso segundo del Art. 5 de la Ordenanza que determina los Procedimientos Administrativos para la Regularización de las Personas que habiendo pertenecido a las Compañías en situación de hecho, han venido brindando el Servicio de Taxi en las Parroquias Rurales del Cantón Ambato, por vicios de fondo y de forma y en tal virtud se resuelva eliminar la referida prohibición que atenta a las garantías constitucionales de todo ecuatoriano, y que consta de la mencionada Ordenanza.".*

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el portal electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., octubre 23 de 2014, a las 11h35.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0025-14-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 8 de octubre de 2014, a las 13h43 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad 0025-14-IN.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Milton Gualán Japa, asambleísta por la Provincia de Zamora Chinchipe y Luis Alfredo Villacis Maldonado, director nacional del Movimiento Popular Democrático.

CORREOS ELECTRONICOS:
mrodrigogualan@gmail.com
luisalfredovillacis@hotmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Presidenta de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos 424; 425, 250 y 257.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicitan "…se declare la inconstitucionalidad del segundo inciso del Art. 15 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado el 19 de octubre del 2010, mediante Registro Oficial Nº 303 (…) se disponga como medida cautelar la suspensión provisional del contenido del inciso segundo del Art. 15 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:…"

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el portal electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., Octubre 23 del 2.014, a las 10:00.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

No. PLE-CNE-2-21-10-2014

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; licenciada Nubia Magdala Villacís Carreño, Consejera, doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Consejero, y licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad de "Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 25, numeral 20, de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de "Colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes";

Que, los artículos 16 y 184, literal a), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan que la Asamblea del Sistema de Educación Superior, es un organismo de Consulta de este Sistema;

Que, el artículo 186 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece la forma de integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior;

Que, el primer inciso del artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los representantes para la Asamblea del Sistema de Educación Superior de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral;

Que, mediante Resolución RPC-SO-29-No. 307-2013, de 31 de julio del 2013, el Consejo de Educación Superior, resolvió "*Artículo Único.- Para la designación de los representantes de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior previstos en el artículo 186, literal e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, se conformará colegios electorales organizados por el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el referido Consejo";*

Que, mediante Resolución **PLE-CNE-3-12-8-2014**, adoptada en la sesión extraordinaria de martes 12 de agosto del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el "REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR";

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES; Y, RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 324 de 2 de septiembre del 2014, mediante oficio Nro. CES-SG-2014-1616-O, y el alcance al mismo, con oficio No. CES-SG-2014-1632-O, el Secretario General del Consejo de Educación Superior, remite la nómina de los delegados que integrarán los Colegios Electorales de los profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores; y, rectores de los institutos y conservatorios superiores que integrarán los colegios electores para designar a los representantes que conformarán la asamblea del sistema de educación superior; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONVOCA

Art. 1.- A LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS PROFESORES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS Y PARTICULARES; Y, A LAS Y LOS RECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES QUE INTEGRARÁN LOS COLEGIOS ELECTORES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES QUE CONFORMARÁN LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

NÓMINA DE DELEGADOS/AS AL COLEGIO ELECTORAL CONFORMADO POR PROFESORES DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PARTICULARES:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA	RAÚL EDMUNDO LUNA RODRÍGUEZ
UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL	JOSÉ VÍCTOR HUGO ARROBO REYES
UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL	CARLOS ERNESTO ESTARELLAS VELÁZQUEZ
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA	ROSA CECILIA ESPINOZA VALDEZ
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	FRANCISCO ISAAC VERDUGA VÉLEZ
UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES	MARÍA DE LOS ÁNGELES MAYORGA ÁLVAREZ
UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO	FARITH RICARDO SIMON CAMPAÑA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL	MARITZA CATALINA ABARCA ACHIG
UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS	OSCAR ABELARDO POSSO SERRANO
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR	SUSANA VIOLETA DÁVILA JARAMILLO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC	GISSELA ALEXANDRA CEVALLOS SÁNCHEZ
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	ÁNGEL PATRICIO YÁNEZ MORETTA
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS	CHRISTIAN AUGUSTO SILVA FUSEAU
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURISTICAS	LOURDES ELENA MONGE AMORES
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL	DIANA DOLORES MONCAYO CORONEL
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO	JORGE MARCELO VACACELA ÁLVAREZ
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL	LUIS OMAR RIVADENEIRA JÁTIVA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR	NELSON CRISTÓBAL REASCOS VALLEJO
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA	HOMERO GERMÁN TINOCO MATAMOROS
UNIVERSIDAD DEL AZUAY	PAÚL CORNELIO CORDERO DÍAZ
UNIVERSIDAD PARTICULAR INTERNACIONAL SEK	SANTIAGO FERNANDO CELI ORTEGA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA	CATALINA ALEXANDRA SILVA ORDÓÑEZ
UNIVERSIDAD DE OTAVALO	EDGAR RAMIRO CADENA ERAZO
UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	ALFREDO VERGARA RECALDE

NÓMINA DE DELEGADOS/AS AL COLEGIO ELECTORAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR	WILSON FERNANDO SAA ALARCÓN
UNIVERSIDAD DE CUENCA	RAFAEL SANTIAGO IDROVO ESPINOZA
UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO	JAMIL ÁNGEL SANTANA PEÑA
UIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	ANDREA SOLEDAD MIÑO VILLACÍS
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR	MIRIAN ZORAIDA YÉPEZ VALDEZ
UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR	JOE PAÚL OCAÑA MERINO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO	BÉLGICA IRENE MOLINA GUTIÉRREZ
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE	EDISON DAVID DÍAZ MARTÍNEZ
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ	JOHANNA PAOLA VENEGAS CEDEÑO
UNIVERSIDAD TÉNCICA DE COTOPAXI	ANA CRISTINA CANGA CEVALLOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	GLENDA ANABEL TORRES GRANDA JOSÉ FABIÁN MACAS ROJAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	WASHINGTON MANUEL CASANOVA ORTEGA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ	JENNIFFER MONSERRATE CEDEÑO SANTOS
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	HUGO DANIEL CAJAS PARRA
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNIA AGROPECUARIA DE MANABÍ	JESÚS ANDRÉS VERA LUCAS
FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES - FLACSO	BYRON FRANCISCO JIMÉNEZ PONCE
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA	GABRIELA MARÍA BAQUERIZO VILLAMAR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	JOSUÉ HABACUC VILLAGÓMEZ CÁRDENAS

NÓMINA DE DELEGADOS/AS AL COLEGIO ELECTORAL DE ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	HUGO DANIEL CAJAS PARRA
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ	JESÚS ANDRÉS VERA LUCAS
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	ROGER DAVID RODRÍGUEZ TORRES
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS- ESPE	GLENDA ESTEFANÍA ENDARA BENÍTEZ
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI	SILVIA MARCELA MUÑOZ CABRERA

NÓMINA DE DELEGADOS/AS AL COLEGIO ELECTORAL DE ESTUDIANTES DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PARTICULARES:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA	CHRISTIAN VINICIO FREIRE REYES
UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL	CYNTHIA CAROLINA ALMEIDA SOLEDISPA
UNIVERSDIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL	MAYRA ALEJANDRA ROMERO ULLOA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA	ERIKA RIVADENEIRA HERMIDA
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	ANDRÉS FRANCISCO JURADO IZURIETA
UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES	ARACELLY DEL CARMEN CORONADO ORELLANA
UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO	MATEO ALEJANDRO SÁENZ HINOJOSA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL	MIGUEL FERNANDO QUILO ZURITA
UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS	GABRIEL MORÁN GORTAIRE
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR	MÓNICA LIZETH JIMÉNEZ LÓPEZ
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC	MICHELLE MOLINA HARO
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	JUAN PABLO MACKENZI ALBÁN
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS	FELIPE ANDRÉS BALLADARES JARAMILLO
UNVIERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS	NATHALY ESTEFANÍA OLIVOS BOHÓRQUEZ
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL	RONALD ISRAEL PALACIOS ELIZALDE
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO	JENNY ANDREA MANCERO MARTÍNEZ
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA	LEONARDO ARTURO ARIAS ÁLVAREZ
UNIVERSIDAD PARTICULAR INTERNACIONAL SEK	ESTEBAN SANTIAGO TERÁN NARANJO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMERICA	BETH GERALDINE MARTÍNEZ SIGUENZA
UNIVERSIDAD DE OTAVALO	JOSÉ PATRICIO TIXICURO CAMPO
UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	ALEXANDRA CAROLINA VITERI TOAPANTA

NÓMINA DE RECTORES AL COLEGIO ELECTORAL DE LOS INSTITUTOS TÉCNICOS:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR EUGENIO ESPEJO	ELMITA RESENDI ANGULO RIVADENEIRA
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR JUAN BAUTISTA AGUIRRE	EDUARDO OREJUELA ESCOBAR
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR REY DAVID	BAYARDO DAVID CAICEDO GONZÁLEZ

INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR CINCO DE AGOSTO	CARMEN DEL ROCÍO ENCALADA TORRES
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DYBRAIN	SARA MARÍA BURGOS POZO
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ALFONSO AGUILAR RUILOVA	OSWALDO PONCE CEDEÑO
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR CRISTO REY	MARÍA BEATRIZ CHONG PETTAO
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR LIBERTAD	RICARDO ÁLVAREZ LAGOS
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR OLIMPIA	MÓNICA MARGARITA MONTOYA CASTRO
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR SHALON	LUIS ALFREDO PAEZ DONOSO
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR SUCUA	WILFRIDO RAMIRO MIRANDA DELGADO
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR SOBERANÍA NACIONAL	LUIS ALBERTO MADRID JIMÉNEZ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR JAIME ROLDOS AGUILERA	JUAN PABLO MACÍAS AGUAS
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR EZEQUIEL CÁRDENAS ESPINOZA	WALTER ENRIQUE VERDUGO ROMERO

NÓMINA DE RECTORES AL COLEGIO ELECTORAL DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	**NOMBRES Y APELLIDOS**
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR STANFORD	HUGO MORENO ROMERO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR HARVARD COMPUT	VÍCTOR HUGO MEDINA PÉREZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA	EDGAR WELLINGTON FRÍAS BORJA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR AMERICAN COLLEGE (Cuenca)	SANDRA SALAZAR MONTESDEOCA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR BOLÍVAR MADERO VARGAS	SERGIO ALIPIO MERA CAMPOVERDE
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LOS ANDES (Loja)	MERCY YOLANDA NAMICELA TOLEDO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR INTEGRACIÓN ANDINA	SILVIA GABRIELA VÁSQUEZ VINTIMILLA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JUBONES	EUDALDO ENRIQUE ESPINOZA FREIRE
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO (Cuenca)	OSCAR ARTURO DELGADO ARTEAGA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR IBARRA	JAIME FRANCISCO DÁVILA RODAS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JOSÉ CHIRIBOGA GRIJALVA	ALICIA MAGDALENA SOTO MONTALVO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JATUN YACHAY WASI	CÉSAR GUANOLEMA CURICAMA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DOCTOR MISAEL ACOSTA SOLIS	FRANKLIN OLMEDO BACA MIRANDA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO (Loja)	ANA MARCELA CORDERO CLAVIJO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ESCA	ANTONIO GONZALO GALLEGOS VALLEJO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PORTOVIEJO	XIMENA LETICIA GARCÍA ZAMBRANO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ESPIRITU SANTO	ALDO ALFREDO MAINO ISAIAS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EURODISEÑO DEL ECUADOR	MARTHA ISABEL SAN ANDRÉS SAMANIEGO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LICEO CRISTIANO	RAMÓN EDUARDO ARÁUZ VERGARA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SPEEDWRITING	INGRID GLENDA RAMÍREZ AGURTO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO (Guayaquil)	SONIA ESPERANZA MANZANO VELA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR URDESA	SONIA MARGARITA ROSERO QUIROZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CUEST TV	MARÍA JOSEFINA GAVILANES
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ATLANTIC	ANÍBAL NEPTALI MATA URIBE
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR RADIO Y TELEVISIÓN	MARCO CIRILO ANDRADE PASQUEL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS	MARCO TULIO TORRES ANDRADE
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TURISMO Y HOTELERÍA	MARIO ERNESTO ROMÁN ALBUJA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DISMOD	JULIA GIOVANNA MARÍA BUCHELY ARROYO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ECUATORIANO DE PRODUCTIVIDAD	LUCÍA ESPERANZA CASTRO BOADA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EL PACÍFICO	IVAN RODRIGO CEVALLOS PINARGOTE
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ESCULAPIO	JAIME RICARDO VEJAR ROMERO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ALMIRANTE ILLINGWORTH	RICARDO AUGUSTO JARA BALVIN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ESTÉTICA INTEGRAL	OMAR EDISON PAZ PALMA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ARGOS	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MORENO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR INTISANA	FABRICIO GUILLERMO MORALES NARVÁEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ISMAC	MARCO ANTONIO CALVACHE CALDERÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN	ERIK FABRICIO URRESTA PINTO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JUNIOR TECHNOLOGY	RODNY ALEJANDRO QUIROZ RAZA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LATINO	GALO HERNÁN GOYES ECHEVERRÍA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR AERONÁUTICO	VÍCTOR LEONIDAS AGUIRRE CABRERA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE AVIACIÓN CIVIL	ÁNGEL MEDARDO JHAYA TAPIA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LENDAN	GLADYS MARÍA HERNÁNDEZ CHICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LOS ANDES (Quito)	CHRISTIAN HERNÁN ALMEIDA LEON
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LOS ANDES (Santo Domingo)	LEONARDO KLEVER SAMPEDRO VÁSQUEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARA EL DESARROLLO	STEEVENS OSWALDO GONGORA ALMEIDA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR NUEVO ECUADOR	ÁNGEL LUIS COSTTA GARCÍA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR QUITO	MARCO IVÁN CADENA ASTUDILLO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR QUITO METROPOLITANO	ANA LUCÍA LUCERO GUALLI
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR RUMIÑAHUI (Sangolquí)	ÁNGEL ERNESTO HUERTA VÉLEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO (Quito)	JORGE PATRICIO GUANOPATÍN JÍNEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR UNIVERSITEC	YOLANDA BEATRIZ ALBÁN PEÑAHERRERA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR VIDA NUEVA	WILFRIDO HERNÁN ROBALINO BARRIONUEVO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ESPAÑA	LUIS ENRIQUE MINIGUANO LÓPEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ALEMÁN	MARÍA ISABEL HAYEK BARRAGÁN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR AMERICAN JUNIOR COLLEGE	INÉS EVANGELINA MANTILLA CABRERA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR BERNARDO O' HIGGINS	HERNÁN EDUARDO PAREDES GARCÍA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CENESTUR	FANNY CLEMENCIA GÓMEZ TORRES
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR COMPU SUR	GERMÁN ANTONIO LUNA ECHEVERRÍA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CORPORATIVO EDWARDS DEMING	CALOS FERNANDO ATAHUALPA CARRERA ENDARA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CORDILLERA	ERNESTO CRISTÓBAL FLORES CISNEROS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL	BELINDA MARTA LEMA CACHINELL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SAN GABRIEL	GABRIELA DE LOURDES VALLEJO SANAGUANO

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR GSSOT	SEGUNDO GABRIEL MONTÚFAR TIPÁN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR METROPOLITANO	HUGO RODRIGO CARRERA RÍOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JUAN MONTALVO	PAULINA ALEXANDRA VEGA CALVAS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FÚTBOL	ÁNGEL VIRGILIO FLORES ZAPATA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JOSÉ ORTEGA Y GASSET	NELSON RODRIGO CARPIO SALAS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ADVENTISTA DEL ECUADOR	BLANCA FABIOLA CUSHICONDOR CHICAIZA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CEMLAD	LILIA INÉS GUTIÉRREZ CHÁVEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DON BOSCO	DOLORES DEL ROSARIO RAURA RUIZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MERCADOTECNIA	SEGUNDO DANIEL VILLACÍS LÓPEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EDUPRAXIS	DANILO ENRIQUE ULLOA CALVACHE
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR TECNOECUATORIANO	JAIME ANDRÉS FERNÁNDEZ RAMOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DAVID PAUSUBEL	ALBERTO RODRIGO JIMÉNEZ CALDERÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CENTRO CRISTIANO DE COMUNICACIONES	GUILLERMO BOSSANO RIVADENERIA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ISELAD	MARIO ENRIQUE MIRANDA VILLACRÉS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FORMACIÓN HOLISTICA	ALICIA DE LAS MERCEDES CÁRDENAS BARROS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CRUZ ROJA ECUATORIANA	JAVIER GERMÁN SOTOMAYOR MONTERO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SAN PEDRO	VICENTE HORACIO ZAETEROS SIERRA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ESCUELA DE LOS CHEFS DE GUAYAQUIL	JORGE PATRICIO PATIÑO SALVADOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE DESARROLLO HUMANO CRE-SER	LIGIA YOLANDA SUÁREZ GERMÁN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EUROAMERICANO	ANTONIO MARQUES FIRMINO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SANTIAGO DE GUAYAQUIL	JUAN FRANCISCO FARÍAS DELGADO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CRECERMAS	DIEGO PATRICIO MONTALVO IZURIETA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR BENJAMÍN ROSALES PAREJA	VÍCTOR MANUEL BASTIDAS JIMÉNEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR MAYOR PEDRO TRAVERSARI	FREDDY PATRICIO BAÑO NARANJO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR MANUEL LEZAETA ACHARAN	MARY MARLENE ACOSTA MUÑOZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA	CARLOS EDUARDO MUÑOZ INSUA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR KEVIN	FLAVIO HERNÁN SAMANIEGO PESÁNTEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ORIENTE	JULIO BOLÍVAR VÁSCONEZ ESPINOZA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA	MANUEL ROBERTO TOLOZANO BENITES
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SAN ISIDRO	SANDRA EL KHORI EL KHOURI
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR BOLIVARIANO (Loja)	VÍCTOR HUGO SAMANIEGO LUNA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EL CÓNDOR	RAÚL FERNANDO POZO ZAPATA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FÚTBOL (QUITO)	KLEY BYRON RODRÍGUEZ OTAÑEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR BLUE HILL	XAVIER ANTONIO MOSQUERA RODRÍGUEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PROYECTO 2000	ANTONIO VICENTE TOLEDO CASTILLO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LIFE COLLEGE INTERNATIONAL	GERMÁN SANTIAGO VARAS MACIO
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO HÉCTOR MORALES	INFANTE PILATAXIG CARLOS EDGAR
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LA CASTELLANA	MAYDA ROSA VÉLEZ GRANDA

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR MARIANO SAMANIEGO	WILSON FERNANDO BRAVO LUDEÑA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DANIEL ÁLVAREZ BURNEO	MARIANO MORANTE MONTES
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	ANITA LUCÍA MOROCHO SÁNCHEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CALASANZ	MARCO ANTONIO YÉPEZ IZQUIERDO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JUAN XXIII	GUSTAVO GERMÁN DÍAZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SAN FRANCISCO	NUBE DE LOS ÁNGELES GONZALES URGILES
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CARLOS CISNEROS	JOSÉ FRANCISCO NAJERA LARA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR TULCÁN	MARIBEL TATIANA CADENA QUELAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ALFONSO HERRERA	AIDA TERESA CHÁVEZ MONTES
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EL ORO	JAIME ROLDÁN JORDAN GUILLEM
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR BOLÍVAR (Carchi)	JOSE ANÍBAL CÁRDENAS TÁEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR HUAQUILLAS	MARCIA MARIBEL AGUIRRE OCHOA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO	CARMEN LUISA CABRERA ESPINOZA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JOSÉ OCHOA LEON	JANETH MAYI QUEZADA SOLANO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR MANUEL ENCALADA ZÚÑIGA	HOMERO DEMETRIO ELIZALDE AGUILAR
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR VICENTE FIERRO	ROBERTH MAURICIO NARVÁEZ MONTENEGRO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ÁNGEL POLIBIO CHAVES	EDISON SEVERINO BORJA NARANJO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DUCHICELA SHIRY XII	ANA ROSA TROYA ALVARADO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR GUARANDA	RUTH MARÍA BECERRA GARCÍA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ALBERTO ENRÍQUEZ	JOHN ROBINSON ANDRADE HIDROBO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR OCHO DE NOVIEMBRE	HOMERO DEMETRIO HERIZALDE AGUILAR
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SAN PABLO DE ATENAS	LUIS HUMBERTO MONTERO
INSTITUTO TECNOLÓGICO COTACACHI	HÉCTOR MIGUEL PINTO YÉPEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR 17 DE JULIO	RAUL CLEMENTE CEVALLOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LICEO ADUANERO	VICENTE GERMÁN GALLEGOS PEÑAFIEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR OTAVALO	MARIA FERNANDA LUCERO PANTOJA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR REPÚBLICA DEL ECUADOR	EDGAR CEVALLOS JIMÉNEZ
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BEATRIZ CUEVA DE AYORA- LOJA	TULA SILVANA LUNA BRICEÑO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EUGENIO ESPEJO	EDGAR ENRIQUE OROZCO INCA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR GENERAL ELOY ALFARO	AIDA BEATRIZ BELTRÁN ROSERO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR HUALCOPO DUCHICELA	LUIS FERNANDO PÉREZ CHÁVEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ISABEL DE GODÍN	MARCO ANTONIO GAVILANES SAGÑAY
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JUAN DE VELASCO	RAUL FERNANDO RUBIO CEPEDA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR MANUEL NAULA SAGÑAY	MAGNO VICENTE SILVA CÁCEREZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PURUHA	SARA MARGOT LUNA VICTORIA SUÁREZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SHIMIATUKKUNAPAK JATUN KAPARI	FABRICIO MIGUEL QUIMBA HERRERA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LA MANA	SIXTO RICARDO IBAÑEZ SÁNCHEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR RAMÓN BARBA NARANJO	HUGO FERNANDO SEGOVIA ALBARRACÍN

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR TRES DE MARZO	CARLOS MANUEL NÚÑEZ MICHUY
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SIMÓN RODRÍGUEZ	HERNÁN MONTES LEON
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR VICENTE LEON	LUIS ANÍBAL MOLINA VILLACÍS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SARAGURO	JHONNATAN PATRICIO JUMBO VÉLEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR TENA	LIVAN AGUIRRE GARCÍA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DOCE DE FEBRERO	LUIS ALBERTO MADRID JIMÉNEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ	MIELES CEDEÑO EVA MONCERRATE
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR FRANCISCO DE ORELLANA	SALINAS ZAMORA EDGAR OSWALDO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JOSÉ BENIGNO IGLESIAS	HERNÁN MARÍA TENEZACA VALDEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SIMÓN BOLÍVAR	RUTH VERONICA RIVERA ESPAÑA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JUAN BAUTISTA VÁSQUEZ	EFRAÍN RAMIRO VÁZQUEZ ESCANDÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS ROGERIO GONZÁLEZ	FRANCISCO XAVIER IDROVO ORTIZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR GRAN COLOMBIA	JOSÉ LUIS FLORES FLORES
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA	EDGAR JOSÉ FERNANDO ESPINOZA AIZAGA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JULIO MORENO ESPINOSA	MÁXIMO ORTEGA GALARZA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LOS SHIRYS	ISAAC GIOVANNY BENÍTEZ ESTRELLA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS NAPOLEÓN DILLÓN	MARGARITA ANGÉLICA MEDINA NICOLALDE
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR NELSON TORRES	JUAN ELÍAS USHIÑA GUALPA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR POLICÍA NACIONAL NORTE	WILLIAM BENÍTEZ NARVÁEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR POLICÍA NACIONAL – SUR	LAURA SOLEDAD PAZMIÑO SÁNCHEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUCRE	RAMOS CEVALLOS SIXTO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR VEINTICUATRO DE MAYO	MILTON ROMÁN ANGULO PRADO
INSTITUTO SUPERIOR CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL	ALEXANDRA CHICA ROMERO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR AGUIRRE ABAD	NORMA ANTONIETA CASTILLO BRAVO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR BABAHOYO	MARCO ANTONIO VILLAMAR COLOMA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CIUDAD DE VALENCIA	FRANCEL XAVIER LÓPEZ MEJÍA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SIETE DE OCTUBRE	CARMEN LUISA SOTO MONTOYA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR BENJAMÍN ARAUJO	SHEILA DAYANA CAICEDO VILLAMARÍN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR BAÑOS	FÉLIX LUCIANO VALENCIA MELO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR BOLÍVAR (Ambato)	ALBERTO DANILO VELASCO FIERRO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR GUAYAQUIL	FLORENTINO GALO RIZZO CHUNGA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR HISPANO AMÉRICA	WASHINGTON ERNESTO CASTRO ACOSTA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JUAN FRANCISCO MONTALVO	JAVIER GEOVANNY ACUÑA ESCOBAR
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LOS ANDES (PÍllaro)	ALEX GUILLERMO MEDINA HERRERA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS A. MARTÍNEZ (AGRONÓMICO)	CARLOS JAVIER EUGENIO TORRES
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS A. MARTÍNEZ	OSWALDO ROLANDO SORIA IDROVO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR MARÍA NATALIA VACA	BARRERA ERREYES HELDER MARCELL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR OSCAR EFRÉN REYES	PABLO NAPOLEÓN POVEDA PAREDES
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PELILEO	DANIEL EDUARDO SEVILLA VILLACÍS

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ANDRÉS F. CÓRDOVA (Quito)	WASHINGTON OSWALDO PÉREZ ARGUDO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR BENITO JUÁREZ	GERMÁN HUMBERTO SERRANO PROAÑO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CENTRAL TÉCNICO	JULIO FERNANDO ANDRADE VINTIMILLA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CINCO DE JUNIO	FERNANDO RODRIGO GUEVARA MÁRQUEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA	BYRON PATRICIO LARA DÁVILA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ELOY ALFARO (Esmeraldas)	MIGUEL ROLANDO LOPEZ GARCÍA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR QUININDÉ	SILVANA DEL CISNE HIDALGO CARRANZA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR RIOBAMBA	BOLÍVAR XAVIER CAICEDO ZAPATA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR VICENTE ANDA AGUIRRE	JHON EDUARDO VILLACRÉS SAMPEDRO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR VICTORIA VÁSCONEZ CUVI	WALTER EUGENIO KURE MEJÍA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR RUMIÑAHUI (Ambato)	JUDITH DEL CARMEN NÚÑEZ RAMÍREZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SHIRY CACHA	FERNANDO RUDICINDO GARCÍA RAMÍREZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LIMÓN	PABLO EUCLIDES CABRERA RODRÍGUEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ANDRÉS F. CÓRDOVA (Cañar)	MIRIAM LUCÍA ORTIZ GAON
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SAN LORENZO	ALEX FERNANDO VÁSQUEZ VÁSQUEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ALOASI	CRISTIAN ERNESTO JIMÉNEZ MOLINA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR MANUEL GALECIO	MARÍA ELENA DE LOS ÁNGELES PALMA COBA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR VICENTE ROCAFUERTE	MARLENE NARCISA SOLÍS SIERRA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SECAP	PAMELA LILIANA CHILUISA GODOY
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CARIAMANGA	JORGE CARRASCO FLORES
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR FRANCISCO FEBRES CORDERO	JUAN FERNANDO CASTILLO SERRANO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PRIMERO DE MAYO	WAGNER ROBERTO MOROCHO CHAMBA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PAULO EMILIO MACÍAS	BLANCA CELINA MEZA CRUZ
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR ANA PAREDES DE ALFARO	WILSON RAMIRO BORJA REALPE
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CALAZACÓN	VISMAR MARCELO GUAMANI AIMACAÑA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DOCTOR ENRIQUE NOBOA ARÍZAGA	XAVIER ROLANDO ARCENTALES PERALTA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR GUAYAQUIL (Guayas)	MARIANA JUANA AVILÉS MARTILLO
INSTITUTO TECNOLÓGICO PROVINCIA DE TUNGURAHUA	GUIDO PATRICIO HINOJOSA MUÑOZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JOSÉ PERALTA	ENRIQUE VINICIO OCHOA BARZALLO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JOSÉ ANDRÉS MATEUS	ALEX DAVID VILLAO VILLACRÉS
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO FISCOMISIONAL JUAN XXIII	ROSA ALEGRÍA SIVISAPA MEDINA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LUIS TELLO	JORGE HUGO SALGUERO SINCHIRI

NÓMINA DE RECTORES AL COLEGIO ELECTORAL DE LOS INSTITUTOS PEDAGÓGICOS:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	**NOMBRES Y APELLIDOS**
INSTITUTO SUPERIOR "DON BOSCO"	WALTER MOSQUERA TORRES
INSTITUTO SUPERIOR JOSÉ FELIX PINTADO	RAMIRO GUTIÉRREZ NAULA
INSTITUTO SUPERIOR BILINGÜE INTERCULTURAL SHUAR-ACHUAR	JUAN FRANCISCO FLORES

INSTITUTO SUPERIOR HERMANO MIGUEL	GLORIA SUSANA CAIZA USHIÑIA
INSTITUTO SUPERIOR BILINGÜE INTERCULTURAL MACAC	CONSUELO YÁNEZ COSSÍO
INSTITUTO SUPERIOR RICARDO MÁRQUEZ TAPIA	BORIS ANIBAL CHUMCI FLORES
INSTITUTO SUPERIOR SAN MIGUEL DE BOLÍVAR	BOLÍVAR SOLANO ESPINOSA
INSTITUTO SUPERIOR LUIS CORDERO	PAÚL CASTANIER GONZÁLEZ
INSTITUTO SUPERIOR BILINGUE INTERCULTURAL QUILLOAC	ANDRÉS QUINDI PICHASACA
INSTITUTO SUPERIOR CIUDAD DE SAN GABRIEL	LUIS EDUARDO CUASAPUD GUADIR
INSTITUTO SUPERIOR CHIMBORAZO	NILTON IVÁN SAMANIEGO PARRA
INSTITUTO SUPERIOR BILINGUE INTERCULTURAL JAIME ROLDÓS AGUILERA	SEGUNDO MANUEL AJITIMBAY CRUZ
INSTITUTO SUPERIOR BELISARIO QUEVEDO	HÉCTOR MANUEL NIETO SHUSIING
INSTITUTO SUPERIOR JOSÉ GABRIEL VEGA BETANCOURT	LISSETT ROMÁN SERRANO
INSTITUTO SUPERIOR LEONIDAS GARCÍA	NARCISA OLVERA MARTÍNEZ
INSTITUTO SUPERIOR RITA LECUMBERRI	CARMEN MEDINA CARRIEL
INSTITUTO SUPERIOR "ALFREDO PÉREZ GUERRERO"	GALO RAMIRO NÚÑEZ GÓMEZ
INSTITUTO SUPERIOR CIUDAD DE CARIAMANGA	NANCY DOLORES CASTILLO JUMBO
INSTITUTO SUPERIOR CIUDAD DE LOJA	LUIS OSWALDO ESPINOZA FERNÁNDEZ
INSTITUTO SUPERIOR LOS RÍOS	WASHINGTON FROILÁN ÁVILA ORTEGA
INSTITUTO SUPERIOR 23 DE OCTUBRE	MOISÉS RAFAEL MUÑOZ CEDEÑO
INSTITUTO SUPERIOR EUGENIO ESPEJO	MAJORIE CHIRIBOGA ZAMBRANO
INSTITUTO SUPERIOR CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ	NELLY YOLANDA SALINAS SALINAS
INSTITUTO SUPERIOR BILINGUE INTERCULTURAL CANELOS	PIEDAD ELODIA VARGAS CEDEÑO
INSTITUTO SUPERIOR JUAN MONTALVO	WASHINGTON PATRICIO AMORES JÁCOME
INSTITUTO SUPERIOR MANUELA CAÑIZARES	CARMEN ROSANA REGEL JIMÉNEZ
INSTITUTO SUPERIOR BILINGUE INTERCULTURAL MARTHA BUCARÁM DE ROLDÓS	CÉSAR ENRIQUE ERAZO
INSTITUTO SUPERIOR DR. MISAEL ACOSTA SOLIS	JACQUELINE ELIZABETT FLORES MORENO
INSTITUTO SUPERIOR JORGE MOSQUERA	MANUEL BOLÍVAR ARÉVALO TAPIA

NÓMINA DE RECTORES AL COLEGIO ELECTORAL DE LOS INSTITUTOS DE ARTES:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	**NOMBRES Y APELLIDOS**
INSTITUTO DE ARTES VISUALES DE QUITO	JUAN CRISTÓBAL FLORES YANEZ
INSTITUTO DE ESTUDIOS DE TELEVISIÓN (ITV)	YESMÍN DE LOS ÁNGELES ZAJAR SAAB
INSTITUTO GRAFICO DE ARTES Y CIENCIAS DIGITALES (IGAD)	EFRAÍN PAREDES CALERO
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CINE Y ACTUACION (INCINE)	CARLOS CAMILO LUZURIAGA ARIAS
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR LATINOAMERICANO DE EXPRESIONES ARTISTICAS	CARLOS ROBALINO HIDALGO
INSTITUTO DE ARTES PLASTICAS DANIEL REYES	GERMÁN ARTURO ALMEIDA RUIZ
INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA INES COBO DONOSO	FRANCISCO JAVIER FIERRO LUNA
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ARTES DEL ECUADOR	SAIDEL BRITO LORENZO
INSTITUTO TECNOLOGIO SUPERIOR LUIS ULPIANO DE LA TORRE	SILVIA DEL CARMEN RECALDE ROBAYO

NÓMINA DE RECTORES AL COLEGIO ELECTORAL DE LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	**NOMBRES Y APELLIDOS**
CONSERVATORIO SUPERIOR ANTON BRUKNER	BLONDER ONOFRE MENDIETA AGUIRRE
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA JAIME MOLA	MERCEDES FAUSTINA PROAÑO BAROJA
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA SALVADOR BUSTAMANTE CELI	ELSI ARACELY ALVARADO ROMÁN
CONSERVATORIO SUPERIOR JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ	JANNET EMPERATRIZ ALVARADO DELGADO
CONSERVATORIO SUPERIOR LA MERCED	ALONSO EFRAÍN FREIRE MOSTESDEOCA
CONSERVATORIO SUPERIOR NACIONAL DE MÚSICA	ANDREY MIJAIL ASTAIZA VALLEJO

NÓMINA DE DELEGADOS/AS AL COLEGIO ELECTORAL DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES UNIVERSITARIOS Y POLITÉCNICOS DEL ECUADOR:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR	MARCO ANTONIO JÁCOME BELTRÁN
UNIVERSIDAD DE CUENCA	NIDIA MARÍA SOLIZ CARRIÓN
UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO	JUAN CENON FAJARDO ARRIAGA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	MARIA FERNANDA PAREDES GUAYGUA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR	CÉSAR AUGUSTO YÉPEZ FÉLIX
UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR	GLADYS DOLORES PASTOR GUEVARA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO	CÉSAR ENRIQUE ANDRADE CARRILLO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE	MARTHA ELIZABETH MOLINA ORDÓÑEZ
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA	CARLOS EFRAÍN LUCERO CARCHI
UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL	JOSÉ REINALDO QUICHIMBO ENCARNACIÓN
UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL	ZOILA MARLENE CHÓEZ LÓPEZ
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA	MARIETA ZÚÑIGA BRITO
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	EDUARDO RAMIRO MOLINA CEDEÑO
UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES	FRANTZ DIMITRI VILLAMARÍN BARRAGÁN
UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO	GALO FERNANDO VALENCIA PINARGOTE
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA ISRAEL	NORBERTO JAVIER OLVERA MORA
UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS	MARÍA LUISA AZANZA TORRES
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR	ZOILA CECILIA APUNTE SALAZAR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC	CLEMENTE ALFREDO NEGRETE TALENTY
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	DAVID ALEXANDER RAMÍREZ ANDRADE
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS	ENRIQUE LENIN FAICAN SIGCHA
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURISTICAS	ELBA XIMENA PAREDES JÁCOME
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL	FREDDY HUMBERTO PALACIOS CÁRDENAS
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO	CANDY MABEL ZAMBRANO PARRALES
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ	BEATRÍZ ELIZABETH MOLINA CEVALLOS
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	MARCO ANTONIO VEGA
	FRANKLIN VINICIO ALBAN TAIPE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	MARIA SUSANA ALVARADO APOLO
	GRICERIO BALVINO ROA SIGUENZA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA	SAMUEL LEÓNIDAS VALDIVIEZO TOLEDO
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	WASHINGTON ELÍAS JACHERO ROBALINO
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	WILSON BENIGNO CEDEÑO MORÁN
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	MARCELA MAGALY MOLINA CÁCEREZ
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL	BENIGNO MARCO ARMAS NOBOA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR	FABIÁN PATRICIO SANTACRUZ ESTRELLA
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA	PABLO ALEJANDRO VILLA CORREA
UNIVERSIDAD DEL AZUAY	ROBERTO EUGENIO ZAMORA ORELLANA
UNIVERSIDAD PARTICULAR INTERNACIONAL SEK	PABLO ANÍBAL MOSCOSO ARELLANO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA	PATRICIO FERNANDO CÁRDENAS GAVILANES
UNIVERSIDAD DE OTAVALO	DIEGO MAURICIO VALDOSPINOS FREIRE
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI	SANDRA CRISTINA ÁLVAREZ ROSERO
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	ÁNGEL VINICIO GÓMEZ PARREÑO
UNIVERSIDAD EL PACÍFICO	MARÍA DOLORES CRESPO ESPINOZA
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ	TEVIN ROLANDO LECTONG PALMA
FACULTAS LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES - FLACSO	PATRICIO GERMAN BELTRÁN ALMEIDA
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA	GALO FRANCISCO MENÉNDEZ CHÁVEZ
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	ISAIAS ALFREDO GARZÓN DEL SALTO
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	GUSTAVO XAVIER HIDALGO SOLÓRZANO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ	WILSON RENEE PINARGOTE RIVAS
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	VICTORIA CATALINA AULESTIA TOBAR

Art. 2.- PETICIÓN DE CORRECCIÓN.- Dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en los diarios de circulación nacional, se podrá realizar el pedido de

corrección de la lista de delegados convocados, si se considera que existe algún error en su conformación.

La petición de corrección será presentada únicamente, si por subrogación temporal o definitiva otra persona está cumpliendo las funciones de quien fuera titular, al pedido se acompañará la documentación que pruebe la subrogación, copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación, documentos que serán presentados en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, hasta las 17h00 del último día señalado en el término.

Art. 3.- NÓMINA DEFINITIVA DE LOS DELEGADOS A LOS COLEGIOS ELECTORALES.- El Consejo Nacional Electoral en el término de tres (3) días, contados a partir de la petición de corrección, emitirá la resolución que corresponda y publicará en el portal web del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de Educación Superior (CES) y de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), la nómina definitiva de los y las integrantes del colegio electoral por el que participarán.

Art. 4.- ACREDITACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS COLEGIOS ELECTORALES.- Los delegados de los Colegios Electorales convocados, se acreditarán portando la cédula de ciudadanía y el certificado de votación, ante la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, que se encontrará en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, ubicada en las calles Iñaquito N35-227 e Ignacio San María, de esta ciudad de Quito y se instalarán en el Auditorio "Matilde Hidalgo de Prócel", de la referida Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el siguiente calendario:

a) **COLEGIO ELECTORAL DE LAS Y LOS RECTORES DE LOS INSTITUTOS TÉCNICOS,** se acreditarán de 09h00 a 10h00, del día lunes 24 de noviembre del 2014, y se instalará a las 10h00 del mismo día, **quienes elegirán a DOS representantes principales con sus respectivos alternos**;

b) **COLEGIO ELECTORAL DE LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PARTICULARES,** se acreditarán de 14h00 a 15h00, del día lunes 24 de noviembre del 2014, y se instalará a las 15h00 del mismo día, **quienes elegirán a DOS representantes principales con sus respectivos alternos**;

c) **COLEGIO ELECTORAL DE LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS,** se acreditarán de 09h00 a 10h00, del día martes 25 de noviembre del 2014, y se instalará a las 10h00 de mismo día, **quienes elegirán a DOS representantes principales con sus respectivos alternos**;

d) **COLEGIO ELECTORAL DE LAS Y LOS RECTORES DE INSTITUTOS PEDAGÓGICOS,** se acreditarán de 14h00 a 15h00, del día martes 25 de noviembre del 2014, y se instalará a las 15h00 del mismo día, **quienes elegirán a DOS representantes principales con sus respectivos alternos**;

e) **COLEGIO ELECTORAL DE LAS Y LOS RECTORES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS,** se acreditarán de 09h00 a 10h00, del día miércoles 26 de noviembre del 2014, y se instalará a las 10h00 del mismo día, **quienes elegirán a DOS representantes principales con sus respectivos alternos;**

f) **COLEGIO ELECTORAL DE LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS PROFESORES DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PARTICULARES,** se acreditarán de 14h00 a 15h00, del día miércoles 26 de noviembre del 2014, y se instalará a las 15h00 del mismo día**, quienes elegirán a DOS representantes principales con sus respectivos alternos;**

g) **COLEGIO ELECTORAL DE LAS Y LOS RECTORES DE INSTITUTOS DE ARTES,** se acreditarán de 09h00 a 10h00, del día jueves 27 de noviembre del 2014, y se instalará a las 10h00 del mismo día, **quienes elegirán a UN representante principal con su respectivo alterno**;

h) **COLEGIO ELECTORAL DE LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS,** se acreditarán de 14h00 a 15h00, del día jueves 27 de noviembre del 2014, y se instalará a las 15h00 del mismo día, **quienes elegirán a DOS representantes principales con sus respectivos alternos**;

i) **COLEGIO ELECTORAL DE LAS Y LOS RECTORES DE LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES,** se acreditarán de 09h00 a 10h00, del día viernes 28 de noviembre del 2014, y se instalará a las 10h00 del mismo día, **quienes elegirán a UN representante principal con su respectivo alterno**; y,

j) **COLEGIO ELECTORAL DE LAS Y LOS DELEGADOS DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES UNIVERSITARIOS Y POLITÉCNICOS DEL ECUADOR,** se acreditarán de 14h00 a 15h00, del día viernes 28 de noviembre del 2014, y se instalará a las 15h00 del mismo día, **quienes elegirán a DOS representantes principales con sus respectivos alternos.**

Art. 5.- QUÓRUM REGLAMENTARIO.- Los Colegios Electorales se instalarán en audiencia pública en el día y hora señalada en esta convocatoria con la mitad más uno de sus integrantes.

Si a la hora prevista en esta convocatoria, no existiere ese número de miembros, quien se encuentre presidiendo el Colegio Electoral, lo instalará una hora más tarde, con los miembros acreditados presentes.

Art. 6.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.- Una vez instalados los Colegios Electorales, los miembros acreditados, elegirán por votación nominativa los representantes principales y alternos.

Los miembros del Colegio Electoral presentarán las candidaturas en binomio de representante principal y representante alterno, respetándose los principios de equidad, alternancia y paridad de género.

En el caso de los representantes de los institutos y conservatorios superiores, deberán integrarse por representantes públicos y particulares de manera paritaria, de conformidad con el párrafo final, del literal e), del artículo 186 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Las candidaturas se presentarán por escrito, el día de la instalación del colegio electoral en el formulario que para el efecto entregará Secretaría, debiendo estar suscrito por el proponente de las candidaturas y por las candidatas y los candidatos como muestra de aceptación.

Art. 7.- VOTACIÓN.- Receptadas las candidaturas, quien se encuentre presidiendo el colegio electoral dispondrá que por Secretaría se ponga en conocimiento de los miembros del Colegio Electoral la nómina de las y los candidatos, los mismos que no podrán ser impugnados.

Para la emisión del voto, el o la Secretaria nombrará a cada uno de los miembros del Colegio Electoral para que exprese su preferencia, públicamente, y esta sea registrada en el acta correspondiente.

La votación será nominativa, y su expresión podrá ser afirmativa por el binomio de su preferencia, abstención o nulo.

Este procedimiento se repetirá cada vez, según el número de representantes a elegirse, en conformidad con lo determinado en la convocatoria.

Si alguno de los miembros del Colegio Electoral, no respondiere al primer llamado, Secretaría solicitará por segunda vez para que exprese su voluntad, luego de lo cual concluirá la votación.

Art. 8.- ESCRUTINIO.- Terminada la votación, quien presida el colegio electoral dispondrá que el Secretario o Secretaria, ponga en conocimiento, los resultados obtenidos del proceso de elección. Para efectos de esta elección se considerará el sistema de mayoría simple.

En caso de empate en el primer puesto, se realizará una nueva votación únicamente con los binomios que se encuentren en esta condición, si no se resolviere el empate, el resultado se decidirá por sorteo.

Art. 9.- PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.- Una vez obtenidos los resultados definitivos, quien presida el Colegio Electoral, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral los resultados, quien proclamará y declarará ganadores a los representantes principales y alternos que hubieren obtenido la mayor votación y se emitirán las respectivas credenciales que acrediten su calidad.

Art. 10.- NOTIFICACIÓN.- Concluido este proceso de elección, el Consejo Nacional Electoral pondrá en conocimiento del Consejo de Educación Superior, la nómina de los representantes principales y alternos electos.

Art. 11.- PERIODO DE DURACIÓN DE FUNCIONES.- Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez, conforme lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 12.- SESIÓN.- Para efectos del desarrollo de la sesión de cada Colegio Electoral, se observará lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Reglamento para la integración y funcionamiento de los colegios electorales, para designar a los representantes de profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores; y, rectores de los institutos y conservatorios superiores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, mismo que se encuentra publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 324 de 2 de septiembre del 2014; y, en la página web del Consejo Nacional Electoral **www.cne.gob.ec**.

Publíquese la presente Convocatoria en el Registro Oficial y difúndase a través de cadena de radio y televisión, mediante publicación impresa en diarios de circulación nacional, en el portal web institucional **www.cne.gob.ec**, en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y Delegaciones Provinciales Electorales, así como en el portal web del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de Educación Superior (CES), y de la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

Esta convocatoria entrará en vigencia a partir de su publicación y difusión en los diarios de circulación nacional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y un días del mes de octubre del año dos mil catorce.- Lo Certifico.-

f.) Abg. Alex Guerra Troya, **SECRETARIO GENERAL (E).**

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la*

ley y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera…"*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales y que las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

Que, los artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen respectivamente, las funciones, competencias exclusivas, del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, es necesario regular el control del expendio y consumo de bebidas alcohólicos a fin de precautelar el orden y la seguridad de los habitantes del cantón DURÁN, y;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Expide:

LA "ORDENANZA DE CONTROL DEL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y LA REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN LAS MISMAS".

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza regula el horario de funcionamiento de los locales y establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas, los mismos que para su funcionamiento obtendrán el respectivo permiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, el mismo que será otorgado a través del respectivo Comisario Municipal y el que tendrá una duración de un año calendario.

Los establecimientos indicados anteriormente, exhibirán dicho permiso en un lugar visible y la lista de bebidas que expendan con su respectivo permiso.

Art. 2.- Los horarios de funcionamiento de todos los locales que se dediquen a la comercialización de todo tipo de bebidas alcohólicas en el cantón Durán, será el siguiente:

1. De lunes a jueves:
    a. Locales de abarrotes, tiendas comercios, comisariatos delicatessen, desde: las 09h00 hasta las 00h00.
    b. Locales de diversión nocturna, cantinas, nigth club, espectáculos para adultos: desde las 18h00 hasta las 00h00.
    c. Billas y billares, bar-restaurantes, discotecas, karaokes, bar-karaokes y otros similares: desde las 10h00 hasta las 00h00.
    d. Venta de licores y/o licorerías: desde las 09h00 hasta las 22h00.
2. Viernes y sábado:
    a. Locales de abarrotes, tiendas comercios, comisariatos delicatessen, desde las 09h00 hasta las 22h00.
    b. Locales de diversión, nocturna, cantinas, nigth club, espectáculos para adultos, desde las 18h00 hasta las 02h00 del siguiente día, respectivamente.
    c. Billas y billares, bar-restaurantes, discotecas, karaokes, bar-karaokes y otros desde las 10h00 hasta las 02h00 del siguiente día, respectivamente.
    d. Venta de licores y/o licorerías desde las 09h00 hasta las 22h00.
3. Domingos y Feriados:
    a. Solo podrán expender bebidas alcohólicas los días domingos los establecimientos registrados como turísticos, al amparo del Art. 5, literales a) y b) de la Ley de Turismo, los que sin embargo, podrán expender, exclusivamente bebidas de moderación, únicamente entre las 10h00 y las 16h00, solamente cuando sean solicitadas por los clientes para acompañar la comida.

Art. 3.- Prohíbase el expendio de bebidas alcohólicas a las personas menores de 18 años de edad tal y conforme establece la Ley.

Art. 4.- Queda totalmente prohibida la comercialización y consumo en calles, plazas, miradores, centros educativos, templos, canchas deportivas, parques, parterres, portales, aceras y en definitiva en lugares públicos no autorizados.

Art. 5.- En caso de incumplimiento de la prohibición de expendio, comercialización y más disposiciones anteriores, por parte de personas naturales o jurídicas, propietarios de los locales u organizaciones de eventos serán sancionados por el Comisario Municipal de la siguiente manera:

a) Primera vez: multa económica de USD $100,00 y clausura de ocho días;

b) Segunda vez: multa económica de USD $ 200,00 y clausura de quince días; y,

c) Tercera vez: con la clausura definitiva.

El valor de los permisos y las sanciones económicas impuestas por el señor Comisario Municipal serán recaudados por el señor Tesorero Municipal previa emisión del respectivo título de crédito.

Art. 6.- Los propietarios y representantes o administradores de los locales y comercios mencionados en el artículo primero de esta ordenanza, serán responsables del cuidado y mantenimiento de los establecimientos, así como implantar moral y buenas costumbres, para que no sea alterada la paz de los ciudadanos con escándalos en el interior de sus locales o en sectores aledaños a los mismos.

Art. 7.- Queda totalmente prohibido extender permisos de funcionamiento de barras, bares, cantinas, salones, karaokes y demás establecimientos similares que se instalen a menos de doscientos metros de radio de hospitales, iglesias, centros educativo, asilos de ancianos e instituciones públicas.

Art. 8.- Queda totalmente prohibido extender permisos de funcionamiento de prostíbulos y demás establecimientos similares, que se encuentren a una distancia menor a 1.000 metros del límite de la zona urbana.

Art. 9.- Los empresarios, personas o instituciones autorizadas para realizar bailes públicos, shows artísticos, que persigan fines de lucro y otros actos similares, requerirán el permiso correspondiente que será otorgado por el Comisario Municipal y tendrá un valor de $ 300 dólares, las instituciones privadas que ofrecen servicios de carácter social el 50 % de dicho valor y se exonerará totalmente del valor cuando se trate de alguna labor benéfica previa calificación por parte del Comisario.

Art. 10.- Quedan derogadas todas las disposiciones que mediante ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones se opongan a la presente.

Art. 11.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Durán, a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce.

f.) Ing. Com. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del Cantón Durán.

f.) John Khayat Jairala, Secretario Municipal.

CERTIFICO: Que la presente **"ORDENANZA DE CONTROL DEL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y LA REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN LAS MISMAS"** fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Durán, en Sesiones ordinarias celebradas los días lunes 6 y lunes 13 de octubre del 2014, en primer y segundo debate respectivamente.

Durán, 13 de octubre del 2014.

f.) Abg. John Khayat Jairala, Secretario Municipal de Durán.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **"ORDENANZA DE CONTROL DEL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y LA REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN LAS MISMAS",** y ORDENO SU PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial y/o en unos de los diarios de mayor circulación del cantón.

Durán, 13 de octubre del 2014.

f.) Ing. Com. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del Cantón Durán.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la **"ORDENANZA DE CONTROL DEL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y LA REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN LAS MISMAS",** la señora Ing. Com. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del Cantón Durán, a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce.- **LO CERTIFICO**.

Durán, 13 de octubre del 2014.

f.) Ab. John Khayat Jairala, Secretario del Municipio de Durán.

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCÚA

Considerando:

Que, el ordinal 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias de los gobiernos municipales determina el de: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal f) del Art. 55 expresa que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 130 establece que: "A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; responsabilidades, competencias, atribuciones, así como establece la entrega de recursos una vez que se asuman las competencias, permitiendo otorgar títulos habilitantes, coordinaciones y el cobro de multas por contravenciones.

Y en uso de sus atribuciones;

Expide,

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL CONSTANTE EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA.

CAPITULO I

Art. 1.- Creación y Naturaleza.- Créase la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad del Cantón Sucúa, dependencia técnica de nivel operativo y administrativo, cuyo titular es el Jefe y estará subordinada a la supervisión del Alcalde y Concejo Cantonal.

Art. 2.- Fines.- En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades que en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial le corresponde al Municipio del Cantón Sucúa**;** se crea la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que se conocerá por sus siglas UTTTSV, que se encargará de planificar, organizar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y la seguridad vial interparroquial-intracantonal y urbano en todo el territorio que comprende la jurisdicción del Cantón Sucúa, manteniendo coordinación directa con los órganos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial competentes para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes y Reglamentos correlativos.

Art. 3.- Conformación.- La conformación, estructura y funciones de la UTTTSV, estarán determinadas en su respectivo reglamento orgánico funcional, el mismo que será aprobado por el Concejo Municipal.

Art. 4.- Organización y Designación del Personal.- La Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Sucúa, se crea como una dependencia municipal a nivel de Unidad, su estructura operativa estará constituida por: el o la Jefe, Asesoría Legal, Secretaría, Técnico de Transporte Terrestre, Técnico de Tránsito y Seguridad Vial, Técnico Administrativa y Atención al Cliente y Personal Operativo; que se requiere para su cabal funcionamiento. Para las designaciones que se efectúen dentro de esta dependencia municipal se cumplirá con lo que establece el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Art. 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público y más disposiciones aplicables.

Art. 5.- Presupuesto.- El Concejo aprobará el presupuesto adecuado para la operación de la UTTTSV, el cual tendrá la asignación de ingresos específicos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

Art. 6.- Objetivos.- El Gobierno Municipal del Cantón Sucúa, en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, persigue los siguientes objetivos específicos:

a) Priorizar dentro de la estructura general de la ciudad y el cantón, los requerimientos de movilidad y accesibilidad actuales y futuros de sus habitantes;

b) Prever el potencial crecimiento de los niveles de productividad de la ciudad y el cantón; y,

c) Mejorar la calidad de vida, y del ambiente como elementos vitales para un desarrollo sustentable.

Art. 7.- Principios de Actuación.- El Gobierno Municipal del Cantón Sucúa, actuará bajo los siguientes principios:

a) Tratar los sistemas de transporte público y privado, como servicios vitales para el desarrollo de la ciudad y el cantón;

b) Considerar el tránsito de vehículos, con seguridad para peatones, conductores, usuarios y disminuir los conflictos y fricciones urbanas generados por su circulación y falta de accesos, garantizando un parque automotor moderno; y,

c) Actuar siempre con fundamento técnico, económico-financiero, social y ambiental.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES

Art. 8.- Atribuciones.- La Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial tiene las atribuciones que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y sus respectivas reformas, y todas aquellas que le sean entregadas por la Municipalidad y sus respectivas ordenanzas. De conformidad con la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 30.5 establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y de carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;

e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;

f) Construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazados de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo;

g) Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito cantonal;

h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector;

i) Aprobar y homologar medios y sistemas tecnológicos de transporte público, taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte público y comercial, cumpliendo con la normativa generada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

j) k) Supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicio de transporte que tengan el permiso de operación dentro de sus circunscripciones territoriales;

k) Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del cantón;

l) Regular y suscribir los contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales;

m) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales e internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la pro forma presupuestaria aprobada;

n) Regular los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de transporte terrestre y prestador de servicios de transporte en el ámbito intracantonal;

o) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal;

p) Implementar auditorias de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de su jurisdicción;

q) Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,

r) Las demás que determine las leyes, ordenanzas y sus reglamentos.

Art. 9.- Resoluciones.- La UTTTSV, expedirá las resoluciones administrativas por medio de su Jefe, las mismas que tienen que ser motivadas.

CAPÍTULO III

DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 10.- Competencia.- En materia de tránsito y seguridad vial en el cantón Sucúa le compete a la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

10.1.- Planificación.

a) Plan Maestro de Tránsito y Seguridad Vial

10.2.- Gestión de tránsito.

a) Plan operativo.

b) Permisos de cierre de vías públicas (eventos deportivos y otros)

c) Planificación operativa de la gestión de tránsito: semaforización y otros dispositivos.

d) Uso del espacio público y de vías.

e) Jerarquización de vías

10.3.- Señalización.

a) Auditoría técnica de cumplimiento de normas y estándares de infraestructura vial, señalización y equipamiento urbano.

b) Señalización vial.

c) Suministro e instalaciones de señales de tránsito.

10.4.- Informes de auditoría y control.

a) Evaluación de la gestión de transporte terrestre y seguridad vial

10.5.- Accidentes de tránsito.

a) Campañas regulares para la prevención de accidentes de tránsito

b) Campañas para la promoción y difusión del SOAT.

c) Programas y acuerdos inter – institucionales de fortalecimiento de la red de emergencias, atención pre-hospitalaria y hospitalaria y centros de atención de urgencias para las víctimas de accidentes de tránsito en coordinación con el Ministerio de Salud.

10.6.- Educación vial.

a) Capacitación y formación ciudadana en seguridad vial.

b) Campaña de concienciación (hábitos riesgosos, uso de transporte público, etc.), para todos los actores que se relaciona con la seguridad vial y la movilidad.

c) Planes y campañas regulares, para la prevención de accidentes de tránsito.

Art. 11.- Prestaciones de la vialidad.- La Planificación de las prestaciones que debe tener la vialidad para la circulación de los vehículos comprende los siguientes ámbitos:

a) Sistemas inteligentes para la administración del tránsito urbano e interparroquial- intracantonal.

b) Semaforización urbana centralizada.

c) Señalización vial, horizontal y vertical, urbana e interparroquial.

d) Seguridad vial urbana e interparroquial.

e) Circulación y seguridad peatonal.

f) Implementación de Ciclovías.

Art. 12.- Prestaciones de estacionamientos.- La Planificación de las prestaciones de estacionamientos para los vehículos comprende los siguientes ámbitos:

a) Estacionamiento público o privado, edificado o no edificado, fuera de la vía.

b) Estacionamiento público libre y tarifado en la vía.

c) Estacionamiento especializado o de uso específico.

d) Estacionamiento para servicios de transporte colectivo.

CAPÍTULO IV

DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE

Art. 13.- Competencia.- En materia de Planificación del Transporte en el Cantón Sucúa compete a la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

13.1.- Planificación

a) Plan Maestro del Transporte Terrestre

13.2.- Tarifas de los servicios, costos y recargos,

a) Costos de uso de la infraestructura de transporte (terminales, parqueaderos)

b) Tarifas de los servicios de transporte terrestre dentro de su jurisdicción y competencia.

Los costos de los títulos habilitantes y especies fiscales los remite la A.N.T a la Unidad.

13.3.- Nuevas modalidades de servicios de transporte:

a) Emisión de títulos de habilitantes nuevos, renovación de servicios de transporte público, comercial.

13.4.- Normas y homologaciones:

a) Normas y estándares de infraestructura vial, señalización y equipamiento urbano.

b) Homologación para señalización vial.

c) Norma técnica para homologación de medios y sistemas de transporte (vida útil, mercancías peligrosas)

13.5.- Operadoras de transporte terrestre:

a) Constitución jurídica de operadoras de transporte terrestre

b) Informe de factibilidad para la creación de nuevos títulos habilitantes (nuevo servicio y habilidad de transporte).

c) Conformación de empresas de economía mixta de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

d) Sanciones y recaudaciones por multas a operadoras de transporte terrestre.

e) Estándares de calidad de servicio, obligaciones, mejoras y eficiencia de la operación de transporte terrestre. Certificación a la operadora luego de la fusión y/o escisión, según el caso.

13.6.- Infraestructura:

a) Administración de terminales terrestres, puertos secos y centros de transferencia.

Art. 14.- Planificación de la Red de Servicios de Transporte Colectivo.- La Planificación de la red de servicios de transporte colectivo urbano e interparroquial-intracantonal y los servicios para transporte colectivo de carga, se enmarcarán en los siguientes ámbitos:

a) Transporte Colectivo para Pasajeros

1. Red de Transporte Urbano e Interparroquial-Intracantonal de pasajeros.
2. Transporte Escolar, de Taxis, Transporte Institucional y cualquier otro tipo de transporte comercial de pasajeros.
3. Costos de producción para cada categoría, para determinar fletes, pasajes, etc.
4. Equilibrio oferta-demanda de pasajeros.
5. Equilibrio económico - tarifario.
6. Infraestructura edificada y mobiliario urbano para el transporte de pasajeros.

b) Transporte Colectivo para Carga.

1. Transporte de carga liviana.

Art. 15.- Planificación de la Red de Servicios de Transporte Particular.- La Planificación de la red de servicios de transporte particular, para vehículos privados de uso individual, como bicicletas, motocicletas, etc., automóviles y vehículos especiales que transporten a los conductores y sus acompañantes, o que transporten bienes personales o de servicios en general, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

1. Red vial convencional y Red vial especializada.
2. Red de ciclo vías y afines.

CAPÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRÁNSITO

Art. 16.- Competencia en Tránsito.- En materia de Organización del Tránsito en el Cantón Sucúa compete a la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

a) Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas inteligentes.

b) Crear y optimizar progresivamente la red de semaforización urbana centralizada.

c) Organizar y señalizar la vialidad urbana e interparroquial, de forma horizontal y vertical.

d) Organizar y distribuir estratégicamente los elementos de seguridad vial urbana e interparroquial.

e) Organizar y distribuir las circulaciones y los elementos de seguridad peatonal y las circulaciones de bicicletas y motocicletas.

f) Organizar y especificar el estacionamiento privado edificado y no edificado fuera de la vía.

g) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público edificado y no edificado fuera de la vía.

h) Organizar y especificar los servicios de estacionamientos públicos libre y tarifado en la vía.

i) Organizar y especificar el estacionamiento especializado o de uso específico.

j) Organizar y distribuir el estacionamiento para servicios de transporte colectivo.

k) Organizar la circulación vehicular urbana e interparroquial.

CAPÍTULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE

Art. 17.- Competencia en Transporte.- En materia de Organización del Transporte en el Cantón Sucúa compete a la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

a) Generar políticas específicas para la organización y funcionamiento del transporte colectivo y particular.

b) Las demás que la ley prevé.

Art. 18.- Organización de Servicios de Transporte Colectivo.- La organización de los servicios de transporte colectivo para pasajeros y para carga, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

a) Organizar itinerarios y horarios del servicio territorial de líneas urbanas e interparroquial-intracantonales.

b) Organizar y estandarizar el servicio de Transporte Escolar, así como el de transporte de taxis, a nivel urbano e interparroquial-intracantonal.

c) Organizar y especificar el Transporte de Carga liviana.

Art. 19.- Organización de Servicios de Transporte Particular.- La organización del servicio de transporte particular para pasajeros y carga comprende los siguientes ámbitos:

a) La organización y distribución de la Red vial convencional y de la especializada.

b) La organización y distribución de la Red de Ciclo vías.

CAPÍTULO VII

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

Art. 20.- Competencia Documental.- En materia de organización y administración documental compete a la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

a) Solicitar copia certificada de las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Unidad Administrativa Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, durante el año anterior a la transferencia de competencias.

b) Organizar la administración de los documentos operacionales para que se realicen las actividades y servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

c) Organizar la administración documental de la emisión, fiscalización, cambios, renovaciones y remoción de los permisos de operación y demás documentos complementarios que licencian el funcionamiento de las organizaciones y empresas y los servicios que deben prestar.

d) Contar con herramientas técnicas para la administración de la documentación operacional de las organizaciones y empresas de transporte colectivo, bajo un sistema informatizado e integral.

Art. 21.- Documentos Administrados.- Los principales documentos a ser administrados son:

1. Resoluciones administrativas específicas.
2. Permisos de operación.
3. Contratos de operación.
4. Cambios de socios.
5. Cambios de unidad.
6. Cambios de socio y unidad.
7. Certificaciones.
8. Informes Técnicos.
9. Informes Legales.
10. Seguridad documental e informática.
11. Metodología Tarifaría; y,
12. Otros que se consideren indispensables para el objeto.

Art. 22.- Organización y Registro del Parque Automotor.- La UTTTSV de igual manera será responsable por la organización y registro del parque automotor de servicio público.

CAPÍTULO VIII

DE LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Art. 23.- Competencia.- En materia de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Cantón Sucúa compete a la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, lo siguiente:

a) Proponer ante el Concejo Cantonal, proyectos de normas y regulaciones que, enmarcados en las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y otras pertinentes, permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dentro del Cantón Sucúa.

b) Aplicar leyes, ordenanzas, reglamentos, y toda otra norma referente a la planificación, organización, regulación y control de las actividades de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

c) Coordinar la aplicación y el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de tránsito y transporte terrestre y de esta ordenanza, con los órganos de tránsito competentes.

CAPITULO IX

DE SU FINANCIAMIENTO

Art. 24.- La Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial tiene como fuentes de financiamiento:

1. Las que se destinen del presupuesto municipal.
2. Las que se transfieran de manera obligatoria por parte del Gobierno Central por este servicio a la colectividad.
3. Los ingresos por concepto de otorgamiento de permisos, autorizaciones, contrataciones, tasas, tarifas, especies valoradas y concesiones relacionadas con el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el Cantón, en referencia a vehículos en operación, operadores activos y otros que por acción de la aplicación de este Reglamento y la Ordenanza respectiva se deriven.
4. Las operaciones públicas y privadas de acuerdo con la ley.

Disposición General Única.- La Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial iniciará sus actividades con él o la Jefe de la Unidad, un técnico; mientras que las funciones de Asesoría Jurídica y Financiera estarán a cargo de las dependencias municipales correspondientes.

Disposición Final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Concejo Cantonal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Derógase toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se oponga a la presente ordenanza.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Sucúa, a los 6 días del mes de Octubre de dos mil catorce.

f.) Dr. Saúl Cárdenas Riera, Alcalde del Cantón Sucúa.

f.) Dr. Rommel Barrera Basantes, Secretario General de Concejo.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SUCÚA.- CERTIFICO: Que LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL CONSTANTE EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA, fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones de 23 de Septiembre del 2014 y el 6 de Octubre del 2014 y con fundamento en lo que manda el artículo 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite por esta Secretaría una vez aprobada la norma para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe el Alcalde.

f.) Dr. Rommel Barrera Basantes, Secretario General de Concejo.

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA.- Sucúa, a los 14 días del mes de Octubre del 2014, a las 13h30, recibo LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL CONSTANTE EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA, desde la Secretaría Municipal; una vez revisado la misma, expresamente sanciono LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL CONSTANTE EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA, para su puesta en vigencia y promulgación, en la ciudad y cantón Sucúa, en la fecha y hora señalada.

f.) Dr. Saúl Cárdenas Riera, Alcalde del Cantón Sucúa.

CERTIFICO: Sancionó y firmó LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL CONSTANTE EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA, el señor Doctor Saúl Cárdenas Riera, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Sucúa, a los 14 días del mes de Octubre del 2014.

f.) Dr. Rommel Barrera Basantes, Secretario General de Concejo.

FE DE ERRATAS

EMPRESA PÚBLICA YACHAY E.P.

Oficio Nro. YACHAY-GG-2014-1296-CO

Quito, D.M., 31 de octubre de 2014

Asunto: Fe de Erratas.

Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
Director
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

En el Suplemento del Registro Oficial N° 363 de 28 de octubre de 2014, se ha publicado la Resolución Nro. YACHAY EP-GG-2014-0026 de 29 de septiembre de 2014, a través de la cual la Empresa Pública **"**YACHAY E.P." expide la Reforma a la Resolución No. YACHAY EP-GG-2014-0023 de 1 de septiembre de 2014, en la cual se amplió el período de postulación de las Bases del Concurso "RETOS YACHAY 2014".

Con este antecedente, comedidamente solicito disponer a quien corresponda, se emita la Fe de Erratas a la Resolución Nro. YACHAY EP-GG-2014-0026 de 29 de septiembre de 2014, la que por un error de tipeado en la parte resolutiva dice "(...) ampliando el período de postulación establecido en el numeral 6.1, del número 6 "FECHAS Y POSTULACIÓN" de las Bases del Concurso "RETOS YACHAY 2014" hasta las 12:00 horas del 15 de octubre de 2014, debiendo decir "(...) ampliando el período de postulación establecido en el numeral 6.1, del número 6 "FECHAS Y POSTULACIÓN" de las Bases del Concurso "RETOS YACHAY 2014" hasta las 12:00 horas del 12 de octubre de 2014".

Atentamente,

f.) Mgs. Héctor Rodríguez, Gerente General YACHAY E.P.

El REGISTRO OFICIAL no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.